

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5921	VIERNES, JUNIO 26 DE 1959	CORREO	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nro. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nro. 607668
EDICION DE 28 PAGINAS					
Aparece los días hábiles					

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
Vicegobernador de la Provincia
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. **JULIO A. BARBARAN ALVARADO**
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. **PEDRO JOSE PERETTI**
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. **BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659

TELEFONO N° 4780

Sr. **JUAN RAYMUNDO ARIAS**
Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que se sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25.) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página \$ 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TÉRMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Poseción treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

L E Y N° 3318.

Presupuesto General Año 1958|1959.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

M. de A. S. N°	7028 del 18 6 59.	— Designa a la señorita Blanca Reina Farfán	1895
" " " "	7029 " "	— Designa con carácter interino a la señorita Blanca Flores	1895
" " " "	7030 " "	— Designa a los Sres. Roque Alfonso Sánchez y Víctor Severino Casas	1895
" " " "	7031 " "	— Asciede al señor Esteban Flores	1895
" " " "	7032 " "	— Reconoce los servicios prestados por la señorita Olimpia González	1895 al 1896
" " " "	7033 " "	— Aprueba el viaje realizado por el señor Segundo Evaristo Santillán	1896
" " " "	7034 " "	— Reconoce un Crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	1896
" " " "	7035 " "	— Reconoce un Crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta, corres- pondiente a servicios prestados por el señor Miguel Coaimayo	1896
" " " "	7036 " "	— Acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario al Sr. Desiderio Córdoba	1896
" " " "	7037 " "	— Reconoce los servicios prestados en la Municipalidad de la ciudad de Salta por el Sr. Ramón Varela	1896 al 1897
" " " "	7038 " "	— Acepta que el Sr. Nicolás Serapio Carrizo abone mediante amortizaciones mensuales cargos formulados por dos Cajas	1897
M. de Econ. N°	7039 " "	— Aprueba la Resolución N° 1049 dictada por la Dirección de Vialidad de la Provincia ..	1897
" " " "	7040 " "	— Reincorpora en el cargo al señor Juan C. Aráoz	1897
" " " "	7041 " "	— Liquida partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1897
" " " "	7042 " "	— Concede licencia extraordinaria al señor Felipe Gerardo Zurita	1897 al 1898
" " " "	7043 " "	— Aprueba el convenio suscrito entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Cafayate	1898 al 1899
" " " "	7044 " "	— Acepta la renuncia presentada por el señor Antonio Carrizo	1899
" " " "	7045 " "	— Acepta la renuncia presentada por el señor Abdón Barrionuevo	1899
" " " "	7046 " "	— Adscribe a la Dirección de Estadística é Investigaciones Económicas al señor Juan Manuel Alavila de Contaduría General de la Provincia	1899
" " " "	7047 " "	— Adscribe al Sr. Antonio Viviani de Dirección de Precios y Abastecimiento a la Di- rección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia	1899
" " " "	7048 " "	— Confirma en el cargo, al Escribano Nacional don Juan Agripino Barroso	1899 al 1900
" " " "	7049 " "	— Designa Recaudador Fiscal a don Luis Merino	1900
" " " "	7050 " "	— Vende al precio de un pesos mjn. el metro cuadrado al Centro Vecinal "20 de Fe- brero" parcelas de terreno	1900
" " " "	7051 " "	— Declara autorizada la licencia por razones de estudios del señor Luis Dimas Arroyo	1900
" " " "	7052 " "	— Dispone la transferencia de partida del nombrado Ministerio	1900
" " " "	7053 " "	— Dispone la transferencia de partidas del presupuesto en vigor para el actual ejer- cicio del nombrado Ministerio	1900
" " " "	7054 " "	— Declara anulada la promesa de venta a favor del señor Adrián Juan Nievas	1900
" " " "	7055 " "	— Aprueba el acta suscrita por la autoridad Minera y Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte	1900 al 1901
" " " "	7056 " "	— Liquida partida a favor de distintos organismos Centralizados de la Administración Pública	1901
" " " "	7057 " "	— Revoca la adjudicación dispuesta a favor del señor Ernesto Parraga	1901
" " " "	7058 " "	— Aprueba las planillas de reconocimiento de servicios devengadas por Manuel Mingo	1901
" " " "	7059 " "	— Aprueba los comprobantes de la rendición de cuentas N° 158 59 de Contaduría Gene- ral de la Provincia	1901
M. de A. S. N°	7060 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en concepto de aportes no realizados oportunamente por el Dr. Alfredo Ladrú Arias	1901
" " " "	7061 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de aportes no efectuados por el señor Roberto Abraham	1901 al 1902
" " " "	7062 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de aportes no efectuados oportunamente por el señor Rafael Bautista Andrade	1902
" " " "	7063 " "	— Acuerda un subsidio a favor de la señorita Martha, Betty Copas	1902
" " " "	7064 " "	— Acuerda un subsidio a favor de la señora Nelly Figueroa de Arias	1902
" " " "	7065 " "	— Acepta que la Sra. Margarita Haydée Castro de Reynoso abone ante la Caja Na- cional de Previsión para el personal del Estado una suma en concepto de aportes ..	1902

PAGINAS

M. de Econ. N°	7066	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1902 al 1903
" " " "	7067	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1903
" " " "	7068	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1903
" " " "	7069	" "	— Declara autorizada la licencia por servicio Militar otorgada al señor Carlos Federico Miguel	1903
M. de A. S. N°	7070 del 19 6 59.	—	Reconoce los servicios prestados por la Srta. Irene Russo Vasconcellos	1903
" " " "	7071	" "	— Reconoce los servicios prestados por los señores Miguel Angel Suárez y Antonio Bernabé Martínez	1903
" " " "	7072	" "	— Reconoce los servicios prestados por personal de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde"	1903
" " " "	7073	" "	— Asciede a la señora Casilda Samsón de Cintioni	1903 al 1904
" " " "	7074	" "	— Reconoce los servicios prestados por personal del Departamento de Maternidad e Infancia	1903 al 1904
M. de Gob. N°	7075	" "	— Aprueba el Estatuto Social de la Cámara de Industriales Panaderos y Afines	1904
" " " "	7076	" "	— Designa al señor Rodolfo Marsili	1904
" " " "	7077	" "	— Acuerda becas a varios estudiantes	1904
M. de A. S. N°	7078 del 22 6 59.	—	Aprueba el Contrato celebrado entre el nombrado Ministerio y la firma RAYBO "Organización Técnica Sanitaria" de la Capital Federal	1904 al -905
M. de Econ. N°	7079	" "	— Aprueba el Convenio realizado entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Embarcación	1905 al
" " " "	7080	" "	— Autoriza a la Administración General de Aguas de Salta para donar a favor del Hospital Vecinal de Tartagal 60 mts. de cañería de cemento	1905 al 1906
" " " "	7081	" "	— Establece un aumento de un 25 ojo (veinticinco por ciento) el precio de la tonelada de postes de hormigón armado	1906 al 1907
" " " "	7082	" "	— Modifica el Art. 3° del Decreto N° 7039	1907
" " " "	7083	" "	— Acuerda un subsidio al Arzobispado de Salta en carácter de Colaboración a la ejecución del Monumento a Cristo, a erigirse en esta Ciudad	1907
" " " "	7084	" "	— Autoriza a Administración General de Aguas de Salta para percibir de los vecinos del Barrio 20 de Febrero un depósito del 5 ojo sobre el monto de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Barrio 20 de Febrero"	1907
" " " "	7085	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1907
" " " "	7086	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1907 al 1908
" " " "	7087	" "	— Aprueba el certificado N° 2 de la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa"	1908
" " " "	7088	" "	— Aprueba el certificado N° 1 (Provisorio) de la Obra "Construcción Estación Sanitaria de Salvador Mazza"	1908
" " " "	7089	" "	— Aprueba el certificado N° 4 de la Obra "Ampliación del Hospital de Orán", Pabellón de Infecto Contagiosos	1908
" " " "	7090	" "	— Aprueba el certificado N° 1 de la Obra "Puente de Hormigón Armado en Avenida San Martín"	1908
" " " "	7091	" "	— Acuerda un subsidio a la Municipalidad de El Bordo	1908
" " " "	7092	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1908 al 1909
" " " "	7093	" "	— Aprueba el certificado N° 3 correspondiente a la Obra "Pozo Absorbente en Hospital Dr. Vicente Arroyabe — Pichanal"	1909
" " " "	7094	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1909
" " " "	7095	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1909
" " " "	7096	" "	— Autoriza a la Municipalidad de Cerrillos para invertir una suma en obras de interés general	1909
" " " "	7097	" "	— Dispone la venta al Sr. Adán Humano de una parcela de terreno	1909
" " " "	7098	" "	— Designa recaudadores Fiscales de Dirección General de Rentas	1909 al 1910
" " " "	7099	" "	— Aprueba las planillas de bonificación por antigüedad del empleado señor Agustín Damián Sánchez	1910

EDICTOS DE MINAS:

N° 4010	— Solicitado por Marcos Marcelino Llampa — Expte. N° 2621—LL.	1910
N° 3978	— Solicitado por Justo Aramburu Aparicio —Exp. N° 2784-A.	1910
N° 3977	— Solicitado por Justo Aramburu Aparicio —Exp. N° 2783-A.	1910
N° 3956	— Solicitado por Ramón F.-V. De Vita —Exp. N° 3047-D.	1910
N° 3938	— Roberto Ernesto Sodero — Expte. N° 2744—S.	1910
N° 3911	— Solicitado por Rafael Alberto Del Carlo — Expte. N° 2509—D.	1910 al 1911
N° 3903	— Solicitado por Elva W. de Diez Gómez — Expte. N° 2842—W.	1911
N° 3785	— Solicitado por José De Vita — Expte. N° 3036-D.	1911

LICITACIONES PUBLICAS

N° 3974	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lc. Púb. 553, 554 y 555.	1911
N° 3922	— Administración General de Aguas — Provisión de cañerías	1911

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 4002	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 979	1911
N° 3991	— Administración Gral. de Aguas — Obra N° 411	1911

EDICTOS CITATORIOS:

N° 4013	— s.por Genoveva M. de Erazú	1911
N° 3906	— Solicitado por Dolores Lola de Mogro	1911
N° 3905	— Solicitado por Exequiel Guzmán	1912

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 4008	— De don Antonio Alberto o Alberto Antonio Villa	1912
Nº 3997	— De doña Liberata Campos de Salvadores	1912
Nº 3996	— De don Marcelo Alberto Luis Revilla	1912
Nº 3995	— De don Alejandro Cruz Polaba	1912
Nº 3990	— De don Anacleto Pastrana	1912
Nº 3984	— De doña Segunda Eva Echenique	1912
Nº 3979	— De don Francisco Solano Urquiza	1912
Nº 3976	— De don José Roncaglia	1912
Nº 3972	— De doña María Mercedes Frías de Vidal Güemes	1912
Nº 3969	— De don Francisco Ruiu	1912
Nº 3966	— De don Gonzalo Teseyra o Gonzalo Nicanor Teseyra	1912
Nº 3961	— De don Pío César Figueroa	1912
Nº 3957	— De doña Paula Leonor Maldonado de Córdoba	1912
Nº 3941	— De don Juan Perea	1912
Nº 3940	— De don Esteban Cajal	1912
Nº 3932	— De doña Lucía Rovida de Modesti	1912
Nº 3928	— De doña María Rosa Arias	1912
Nº 3927	— De don César Chapur	1912
Nº 3916	— De don José Zannier	1912
Nº 3915	— De doña Segunda Laguna de Vargas	1912
Nº 3909	— De doña Luisa Delgado de Vargas	1912 al 1913
Nº 3908	— De doña Delicia Emerenciana Avila de Gilbert	1913
Nº 3899	— De don Quirino Luccas ó Lucas	1913
Nº 3880	— De doña Francisca Trillo de Torres	1913
Nº 3883	— De don Juan Francisco Ramírez	1913
Nº 3867	— De doña Carmen Montesino de Delgado	1913
Nº 3836	— De doña Francisca Maldonado Viuda de Torres	1913
Nº 3857	— De don Bernardo Estopiñan y de doña Vicente Bautista de Estopiñan	1913
Nº 3845	— De don Felipe Vivas	1913
Nº 3841	— De don Juan José Cortéz y de doña Angela Tejerina de Cortéz	1913
Nº 3840	— De don José Meliton o Meliton Sánchez	1913
Nº 3837	— De doña Matilde Mafey de Tuya, y/o Maffey Sotter de Tuya	1913
Nº 3835	— De don Ricardo Gómez y de doña Josefa Albornóz de Gómez	1913
Nº 3834	— De don Mauro Re	1913
Nº 3833	— De don Casimiro Chávez	1913
Nº 3805	— De doña Concepción Velardi de Genovesi	1913
Nº 3778	— De Simón Angel	1913
Nº 3771	— De Agustín Farfán y Juana Mendieta de Farfán	1913
Nº 3763	— De don Antonio Padilla y Cayetana Alvarado de Padilla	1913
Nº 3780	— De don Eliseo Basilio Cruz	1913
Nº 3694	— De don Dorindo Flaminio Prémoli	1913

REMATES JUDICIALES:

Nº 4012	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Taboada Joaquín Antonio vs. Gervacio Arroyo	1913
Nº 4006	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Daniel Serko vs. Empresa Constructora Inigo S. R. L.	1913
Nº 4005	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Sabantor S. R. L. vs. Gervacio Arroyo	1913
Nº 4004	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Diógenes y Luis Toconás vs. Lucila Ocampo	1913
Nº 4001	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ovejero Bernardo vs. Carol Luis Bartolomé	1913 al 1914
Nº 4000	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Chagra José Elías vs. Medrano Néstor Normando	1914
Nº 3988	— Por José Alberto Cornejo juicio: Miguel Plasencia vs. Miguel Orlando Lencina	1914
Nº 3967	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Sabantor S. R. L. vs. Florentino Bautista Alesio	1914
Nº 3965	— Por Armando G. Orce — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Sanz Navamuel José María	1914
Nº 3953	— Por Martín Leguizamón -juicio: José D. Saicha vs. Edmundo A. Langou	1914
Nº 3947	— Por Juan Alfredo Martearena — Juicio: Bernarda S. de Pinto vs. Jesús Acosta de Bejarano Marina y Cruz Bejarano	1914
Nº 3832	— Por: José Alberto Cornejo-juicio: Cía. Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia. ...	1914
Nº 3808	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Galo Gil vs. Florencia Antonia A. de Quiroga	1914
Nº 3780	— Por Arturo Salvatierra, juicio: Viva y Federico S.R.L. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General. Martín Güemes Ltda.	1914
Nº 3729	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Juan Francisco Aguirre	1914

CITACION A JUICIO:

Nº 3987	— Víctor F. Sarmiento vs. Mercedes Hip.	1914 al -1915
Nº 3790	— Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra	1915

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 4009	— Promovido por Angel Custodio Vidal	1915
Nº 3739	— Industria Maderera Tartagal	1915

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 3986	— Juan Franzoni vs. Victorino Terraza	1915
---------	---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 3944	— Nahum Elías Sociedad Mercantil de Capital é Industria.	1915
---------	---	------

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 4011 — Promotor de Ventas, S. R. L.	1915
Nº 4007 — Clínica y Servicio Médico de Urgencia Cruz Azul, S. R. L.	1915

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 4003 — Reasmor S. R. L.	1915
Nº 3992 — Librería y Papelería "El Colegio"	1915 al 1916

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 3970 — La Moderna	1916 al 1917
---------------------------	--------------

SECCION A VISOS**A S A M B L E A S:**

Nº 3989 — Federación Salteña de Basketball, para el día 27 del corriente.	1917
Nº 3935 — CIFO S. A. Compañía Industrial Frigorífica Orán S. A., para el día 7 de julio	1917
Nº 3914 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 16 de julio	1917
Nº 3913 — Tierras y Bosques "Los Andes" — Soc. Anónima, para el día 7 de julio	1917
Nº 3912 — Tierras y Bosques "Los Andes" — Soc. Anónima, para el día 7 de julio	1917 al 1918

A V I S O S:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1918
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1918

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 7028-A.**

Salta, 18 de junio de 1959.

VISTO la licencia por maternidad concedida a la señora Elsa Yapura de Formeliano, Auxiliadora Mayor- Enfermera de la localidad de La Poma;

Atento a las necesidades de servicio se propone como reemplazante a la Srta. Blanca Reina Farfán, mientras dure la ausencia de la titular;

Teniendo en cuenta lo informado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Designase, con carácter interino, Auxiliar Mayor-Enfermera de la localidad de La Poma, a la señorita Blanca Reina Farfán, a partir del día 12 de junio del año en curso y mientras dure la licencia por maternidad concedida a la titular de dicho cargo, señora Elsa Yapura de Formeliano.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 1- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7029-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente Nº 31.943/59.

VISTO el informe emitido por la Dirección del Departamento de Maternidad e Infancia, mediante el cual solicita la designación interina de la Sra. Blanca Flores, mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular Sra. Adela Campos de Rosa;

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública, y Oficina de Personal del Ministerio de rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Designase, con carácter interino, Oficial 2ºa., Partera del Departamento de Maternidad e Infancia, a la señorita Blanca Flores, a partir del día 10 de junio del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria (15 días hábiles), concedida a la titular de dicho cargo señora Adela Campos de Rosa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 1- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 7030-A.

Salta, 18 de Junio de 1959.

VISTO la nota nº 943/59 en la que el Director de la Dirección Provincial del Trabajo, solicita la designación de los señores Roque Alfonso Sánchez, Víctor Severino Casas y Raúl Quintín Díaz, como Inspectores de Báscula en la localidad del Ingenio San Martín del Tabacal;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Oficina de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter transitorio, a partir del día 15º de junio en curso y por el término de cuatro (4) meses, para desempeñarse como Inspectores de Báscula en el Ingenio San Martín del Tabacal, a las personas que se nombran a continuación quienes percibirán una retribución mensual de \$ 2.000 m.n. cada uno:

Roque Alfonso Sánchez, L. E. Nº 7.234.230.
Víctor Severino Casas, L. E. Nº 7.231.623-
Raúl Quintín Díaz, L. E. Nº 7.226.031.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 1- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7031-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente Nº 31.737/59.

VISTO lo solicitado en estas actuaciones; teniendo en cuenta la eficacia demostrada durante el desempeño de sus funciones por el señor Esteban Flores, y atento a lo informado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Ascíendese, a partir del día 1º de junio del año en curso, a la categoría de Auxiliar Mayor, para desempeñarse como Ordenanza del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, al actual Auxiliar 5º de la Asistencia Pública, señor Esteban Flores, en la vacante por renuncia del Sr. Francisco Hidalgo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 4- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 7032-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente Nº 31.981/59.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por la señorita Olimpia González, en la categoría de Auxiliar 3ºa., de la Sección de Acción Social del Ministerio del rubro,

Atento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del citado Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Olimpia González, en la categoría de Auxiliar 3ra., Personal Administrativo Técnico, de la Sección de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el tiempo comprendido desde el 23 de abril al 27 del mismo mes, inclusive, debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 1- Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7033-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

VISTO el viaje realizado por el Chófer del Ministerio del rubro, señor Segundo Evaristo Santillán, a la vecina ciudad de Jujuy, durante los días 22 al 24 de mayo del corriente año, acompañando al titular de dicha Cartera de Estado, doctor Belisario S. Castro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el viaje realizado por el Chófer del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señor Segundo Evaristo Santillán, a la vecina Provincia de Jujuy, durante los días 22 al 24 de mayo del corriente año, acompañando al titular del citado Departamento de Estado, doctor Belisario S. Castro, de conformidad a lo dispuesto en Memorandum nº 163 de fecha 22 de mayo pasado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7034-A.

Salta, 18 de Junio de 1959.

Expediente Nº C.-1340|59.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita el ingreso a esa Caja de la suma de \$ 304.39 m/n., en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondientes a servicios prestados por la señorita Petrona Flores, en el Ministerio del rubro, durante el lapso comprendido desde el 9 de febrero de 1939 al 31 de diciembre de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que esta erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, siéndole por lo tanto concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia aprobada mediante Decreto-Ley Nº 705|57;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 304.39 m/n. (Trescientos cuatro pesos con treinta y nueve centavos Moneda Nacional) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes no realizados oportunamente en reconocimiento de servicios prestados por la señorita Petrona Flores en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el lapso comprendido desde el 9 de febrero de 1939 al 31 de diciembre de 1943.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y

Salud Pública, la suma de \$ 304.39 m/n. (Trescientos cuatro pesos con treinta y nueve centavos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que la misma proceda a hacerla efectiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en cancelación del crédito reconocido por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputar este gasto al Anexo G- Inciso Unico Deuda Pública- Principal 3- Parcial 5- Orden de Disposición de Fondos nº 5, del Presupuesto Ejercicio 1958-1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 7035-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente Nº C.-1341|59.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita el ingreso a esa Caja de la suma de \$ 404.65 m/n. en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondientes a servicios prestados por el señor Miguel Corimayo en la Policía de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 2 de marzo de 1924 al 27 de enero de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que esta erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado, siéndole por lo tanto concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia, aprobada mediante Decreto-Ley Nº 705|57;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y vta.,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 404.65 m/n. a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondientes a servicios prestados por el señor Miguel Corimayo, en la Policía de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 2 de marzo de 1924 al 27 de enero de 1930.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 404.65 m/n. (Cuatrocientos cuatro pesos con sesenta y cinco centavos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que la misma proceda a hacerla efectiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en cancelación del crédito expresado precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo G- Inciso Unico- Deuda Pública- Principal 3- Parcial 5- Orden de Disposición de Fondos Nº 5, del Presupuesto Ejercicio 1958-59.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 7036-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente Nº 1377-C.-1959. (Nº 3335|57 y 5469|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia);

VISTO en estos expedientes la Resolución número 462-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Desiderio Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 31 de mayo de 1959, fecha en la

se a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 49 años, 6 meses y 16 días de edad y 28 años, 11 meses y 3 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 12|36 a 14|38; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316-46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49, en artículos 30, 36, 45, 46, 48 y 72 del Decreto Ley 77|56 y en artículos 1 a 4 de la Ley 3372|59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 18|37,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 462-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACEPTAR que el señor DESIDERIO CORDOBA abone a esta Caja la suma de \$ 1.720.13 m/n. (Un mil setecientos veinte pesos con trece centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional nº 9316|46, formulada por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; debiendo hacer efectiva dicha suma mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio.

"Art. 2º — ACORDAR al Inspector de Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria don DESIDERIO CORDOBA, Mat. Ind. 3.941.909, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 de Decreto-Ley 77|56 y 4º de la Ley 3372, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber jubilatorio mensual de \$ 1.799.90 m/n. (Un mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios".

"Art. 3º — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 3.567.20 m/n. (Tres mil quinientos sesenta y siete pesos con veinte centavos Moneda Nacional) por cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional nº 9316|46".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7037 -A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente Nº 1332-V|959 (Nº 854|57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)

Visto en este expediente la Resolución número 465-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce servicios prestados por don Ramón Varela en la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los declara computables para ante la Caja Nac. de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades donde solicitó su jubilación el 17 de octubre de 1958 por expediente Nº 610.040;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 7 a 12; a lo dispuesto por artículo 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, en artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad jubilatoria aprobado por Ley 1041|49 y en artículo 20 del Decreto Ley 77|56 y al dictamen del Asesor del Ministerio del rubro a fojas 18,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 465-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo de 1959, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de la ciudad de Salta, durante Catorce (14) años y Veinte (20) días y formular a tal efecto, cargos al señor Ramón Varela y al patronal, por las sumas de \$1.729.19 m/n. (Un mil trescientos veinte pesos con diecinueve centavos moneda nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77|56; cargo este que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y reclamarse a la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º. — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316|46, Catorce (14) años y Veinte (20) días de servicios prestados en la Municipalidad de la ciudad de Salta, por el señor Ramón Varela, Mat. Ind. N° 3.924.676, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º. — Establecer en \$ 2.145.23 m/n. (Dos mil ciento cuarenta y cinco pesos con veintitres centavos moneda nacional) la cantidad que de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial—1041— y a su requerimiento deberá ser girado o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en concepto de cargo formulado por aplicación del art. 20 del Decreto Ley 77|56 y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316|46.

Art. 4º. — La suma de \$ 425.05 m/n. (Cuatrocientos veinticinco pesos con cinco centavos moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo formulado por aplicación del artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, deberá ser ingresado ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, por el señor Ramón Varela.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 7038—A.

Salta, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 1336—C|59 (N° 1084|55., 1117|59 y 2339|55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la resolución número 463—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Nicolás Serapio Carrizo el 25 de abril de 1955; y

—CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 20 de abril de 1956, fecha en que se terminaron sus funciones por Decreto N° 2677|56, el peticionante contaba 52 años, 5 meses y ocho días de edad y 25 años, 6 meses y 13 días de servicios;

Atento a los cuadros jubilatorios e informes de fojas 16|23 y 19|26; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49, en artículos 30, 34, 45, 46, 48, 72, 88, y 89 del Decreto Ley 77|56 y en artículos 1 a 4 de la Ley 3372|59 y al dictámen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 24|31,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 463—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo pasado, en su parte pertinente dispone:

Art. 1º. — Aceptar que el señor Nicolás Serapio Carrizo abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una

vez otorgado el beneficio, los cargos formulados por las siguientes Cajas:
"Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.—

"\$ 1.613,79 m/n. (Un mil seiscientos trece pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional) por diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316|46.—

"Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".—

"\$ 1.118.— m/n. (Un mil ciento dieciocho pesos moneda nacional) por el mismo concepto enunciado precedentemente".—

Art. 2º. — Acordar al ex-Auxiliar Mayor (Ayudante de Mecánico) del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública don Nicolás Serapio Carrizo— Mat. Ind. N° 3.912.438, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77|56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con un haber jubilatorio mensual de \$ 531.91 m/n. (Quinientos treinta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con mas la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional) que otorga el art. 34 del Decreto Ley citado, hasta el 31 de marzo del año en curso, debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de abril del mismo año, en la suma de \$ 1.287,78 m/n. (Un mil doscientos ochenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional) por imposición del artículo 4º de la Ley 3372.

Art. 3º. — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 4.223,54 m/n. (Cuatro mil doscientos veintitres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) por cargo artículo 20 del Decreto Ley N° 9316|46.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7039—E.

Salta, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 2032|1959.

—VISTO este expediente en donde la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta, eleva la Resolución N° 1094 de fecha 1º de junio del año en curso sobre la transferencia de la partida que indica; y

—CONSIDERANDO:

Que la transferencia dispuesta por el H. Directorio de Vialidad de la Provincia de Salta por la suma de \$ 500.000.— del Plan de Caminos de Fomento Agrícola para la cuenta Bancaria n° 15 Rentas Generales, registrada en el Banco Provincial de Salta tiene por finalidad posibilitar el pago de sueldos al personal de dicha repartición;

Por ello y atento a las razones expresadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta;

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 1049 de fecha 1º de junio del año en curso, dictada por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7040—E.

Salta, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 626|1959.

—VISTO el pedido de reincorporación formulado por el medio Oficial Albañil Juan Carlos C. Araoz que fuera dado de baja de las Filas del Ejército, por haber cumplido con el servicio militar obligatorio;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Reincorpórase al cargo de medio Oficial Albañil de la Dirección de Arquitectura de la Provincia con el 100% de sus haberes a partir del 1º de Abril ppdo. al titular del mismo don Juan C. Araoz, quién se hallaba incorporado a las filas del Ejército Argentino, según constancias que obran en estas actuaciones y en virtud de encontrarse en las disposiciones del artículo 27º del Decreto Ley 622|57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7041—E.

Salta, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 2019|1959.

—VISTO este expediente por el cual Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 5, (Provisorio) de Mayores Costos, emitido a favor del contratista Leonardo Laconi y Susana Martorell de Laconi, correspondiente a la obra "Ampliación Villa Las Rosas 2º Grupo", por la suma de \$ 47.279,62 m/n.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el certificado N° 5 (Provisorio) de Mayores Costos, correspondiente a la obra "Ampliación Villa Las Rosas 2º Grupo", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Leonardo Laconi y Susana Martorelli de Laconi, por la suma de \$ 47.279,62 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 47.279,62 m/n. (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos con 62|100 moneda nacional), para que esta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta cancele a su beneficiario el importe del certificado en cuestión; con imputación al Anexo H— Inciso 1— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 38— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen Provincial, Presupuesto Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7042—E.

Salta, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 2040|1959.

—VISTO este expediente por el que la Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva la solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, presentada por el empleado Felipe Gerardo Zurita por el término de seis (6) meses; y

—CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley N° 622|57;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédese seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Oficial 7º don Felipe Gerardo Zurita, dependiente de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, a partir del 20 de Mayo pºdo. en virtud de encontrarse comprendido dentro de las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley Nº 622157.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaria de O. Públicas

DECRETO Nº 7043—E.

Salta, Junio 18 de 1959.

Expediente Nº 185159.

—VISTO este expediente en donde Administración General de Aguas de Salta adjunta el convenio firmado con la Municipalidad de Cafayate para la prestación del servicio de energía eléctrica a dicho pueblo, y

—CONSIDERANDO:

Que dicho servicio debe ser mantenido y mejorado en beneficio de los usuarios de la localidad de Cafayate;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscrito entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Cafayate, para la prestación de servicios de alumbrado público y particular en la localidad mencionada, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de Cafayate, que en adelante se denominará "La Municipalidad" representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Sebastián Arias por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S." representado por su presidente Ingeniero Mario Morosini por la otra, en virtud de lo dispuesto en el art. 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775) resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

"Art. 1º. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

"Inc. a) — La "A. G. A. S." podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal".

"Inc. b) — La "A. G. A. S." se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estimen convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía."

"Art. 2º. — La "A. G. A. S." tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales y que se descubran o apliquen en el porvenir".

Art. 3º. — "La Municipalidad" otorga gratuitamente a la "A. G. A. S." el uso de calles, ave-

nidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo".

"Art. 4º. — La "A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de todo gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras.— En cuanto se refiere al pago de pavimento y de tasas por servicios prestados se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia".

"Art. 5º. — La "A. G. A. S." abonará a la Municipalidad, como única contribución, un importe igual al diez (10) por ciento de la cantidad cobrada por servicios eléctricos prestados, excluidos los de alumbrado público y oficial.— Ese pago se hará efectivo cada dos meses, de acuerdo con la modalidad de cobro".

"Art. 6º. — La "A. G. A. S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.— El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable".

De las Tarifas:

"Art. 7º. — La "A. G. A. S." realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables que tendrán carácter retributivo, y contemplarán la inclusión de los servicios de capital (amortizaciones e intereses) del aporte correspondiente al préstamo aprobado por Ley 3192 y del valor de los grupos cuya adquisición fué aprobada por Ley Nº. . .

"Art. 8º. — Presentada por la "A. G. A. S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el art. 7º proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas".

"Art. 9º. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada seis meses, modificándose las si fueran del caso, e igualmente en aquellas circunstancias en que existieran variantes de hecho y que incidan sobre las mismas".

"La A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, de una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicio particulares cuando lo considere conveniente".

"Art. 10º. — Las tarifas que oportunamente conviniera la "A. G. A. S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

- a) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para uso exclusivo en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas.
- b) Servicio comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:
 - 1) Donde se venda o compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.
 - 2) En los consultorios, sanatorios, escritorios y estudios profesionales aunque estén instalados en el domicilio o propiedad particular del usuario, en cuyo caso las instalaciones estarán separadas.
 - 3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.
- c) Servicio Industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada con ese fin no sea mayor del 10%

(diez por ciento) de la potencia de demanda de máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere el 10% de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial; la "A. G. A. S." podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se trate de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad".

- d) Servicios Especiales: Comprende el suministro de energía a hospitales, cooperativas, mutualidades y en general a los locales donde no se comercie ni se haga beneficencia y que no estén incluidos en otra clasificación.
- g) Servicio Oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por Oficinas o dependencias de la Municipalidad, como así también, por templos bibliotecas públicas, sociedades de beneficencia.
- f) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios especiales que incluirán además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado u el mantenimiento del servicio o instalación. Se descontarán los servicios no prestados Trabajos en las instalaciones en la vía pública:

"Art. 11º. — La "A. G. A. S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorio y cuatro por ciento (4%) cuando instalados.— Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M."

"Art. 12º. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, al igual que la bajada para ésta, será provista e instalada en forma reglamentaria por el propietario o usuario, sobre la línea municipal de edificación, bajo la fiscalización de la "A. G. A. S.".— Los chicotes serán de suficiente largo para llegar hasta los conductores de la red de distribución."

"Art. 13º. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores; y la reparación de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufiera el abonado.— Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M. las instalaciones internas deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos".

"Art. 14º. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la "A. G. A. S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad.— La "A. G. A. S." que da facultada para cobrar al usuario que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, defectos que alteren su buena marcha.— Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaran el domicilio deberán dar aviso a la "A. G. A. S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar".

"Art. 15º. — Para los trabajos que la "A. G. A. S." deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de la Municipalidad.— El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarias, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensable urgente su arreglo, a cuyo respecto la "A. G. A. S." se limitará a

dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso".

"Art. 16º. — Todos los gastos de reparación de pavimentos y aceras originadas por los trabajos de "A. G. A. S.", serán por cuenta exclusiva de ésta."

"Art. 17º. — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes". Obligaciones de prestar el servicio a particular:

"Art. 18º. — La "A. G. A. S." no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo 19. — La "A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos. a) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (Art. 13). — b) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 14º el imputado no hubiere pagado la indemnización y multas dispuesta por la "A. G. A. S.", hasta tanto la salda. c) Cuando se trate de conexiones de emergencia o de reserva. — En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "A. G. A. S."

"Art. 19º. — La "A. G. A. S.", efectuará sin cargo alguno las ampliaciones de la red secundaria que no exceden de un radio de cincuenta (50) metros. — Este radio se determinará tomandolo como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. — Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros correrá por cuenta de quién la solicita, pero será propiedad de la "A. G. A. S." que deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. — Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. — La Municipalidad podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros de distancia entre la lámpara a colocar se y las más próxima en servicio".

"Art. 20º. — El suministro de energía eléctrica a los particulares se hará durante los meses de octubre a marzo inclusive, durante doce horas al día por lo menos y el resto del año durante ocho horas al día por lo menos."

"Art. 21º. — La "A. G. A. S." exigirá el depósito de una garantía razonable en efectivo para efectuar la conexión de consumidores ambulantes, de aquellas que sean de índole precaria y de otras similares".

"Art. 22º. — Todas las instalaciones de la "A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M."

"Art. 23º. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores, o los aparatos y materiales pertenecientes a la "A. G. A. S."

"Art. 24º. — El personal debidamente autorizado por la "A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir al auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegada."

"Art. 25º. — Falta de Pago de los Servicios a cargo de la Municipalidad. — En caso de que las facturas correspondientes a los consumos del Alumbrado Público y otros servicios cuyo pago esté a cargo de la Municipalidad, no se hagan efectivas dentro de los 30 días de presentadas, la "A. G. A. S." tendrá derecho a cobrar las sumas correspondientes de la partición que corresponda a la Municipalidad. Para ello el P. Ejecutivo autorizará a la Direc. Gral. de Rentas de la Provincia y/o Banco Provincial de Salta a retener esas sumas de la partición municipal y depositarlas en la cuenta de "A. G. A. S.", sin otro trámite que la presentación por la "A. G. A. S." de las facturas impagas a las reparticiones mencionadas".

"Art. 26º. — La "A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía eléctrica a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 30 días del mes subsiguiente al del consumo".

"Art. 27º. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables violación de sellos, precintos, cierre etc. o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de la "A. G. A. S." designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de la "A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición sin que la "A. G. A. S." tenga obligación de

indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. — Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de la "A. G. A. S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiera, y tal comprobación atribuirá derechos a la "A. G. A. S." para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. — La indemnización correspondiente en

su caso, será fijada por la "A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un (50) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multas; el importe será percibido por la "A. G. A. S." y entregará la mitad de la multa a la Municipalidad. El inculcado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la "A. G. A. S." — Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar."

"Art. 28º. — El presente Convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al art. 92, inciso 2) del Código de Aguas será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades "En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordada, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la localidad de SALTA— Capital— a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el Presidente de la "A. G. A. S." Ing.

Mario Morosini, en representación de la "Municipalidad", el Intendente Municipal señor Sebastián Arias, este último debidamente autorizado, por resolución municipal número quince de fecha 7 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.— Fdo.: Ing. Civil Mario Morosini Administrados Gral. interinos A. G. A. S. y Sebastián Arias Comisionado Municipal".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaria de O. Públicas

DECRETO N° 7044—E.

Salta, Junio 18 de 1959.
Expediente N° 2166/1959.

—VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Con anterioridad al día 1º de mayo del corriente año, acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Carrizo, al cargo de Oficial 5º (Personal de Servicio y Maestranza), del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7045—E.

Salta, Junio 18 de 1959.
Expediente N° 2022/1959.

—VISTO la renuncia presentada, y atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Abdón Barrionuevo al cargo de Expendedor de Valores Fiscales de Joaquín V. González.

Art. 2º. — Designase Expendedor de Valores Fiscales de la localidad de Joaquín V. González, al señor Gabriel Roberto Omar, L. C. N° 9.484.614 C. I. N° 16.734 D. M. 63, Clase 1923, quien antes de hacerse cargo de sus funciones deberá presentar fianza a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7046 —E.

—VISTO la necesidad de reforzar el personal en la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, a fin de que la misma pueda cumplir a breve plazo las tareas censuales en que se encuentra empeñada,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Adscribese a la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas al señor Juan Manuel Alavilla, Oficial Principal de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7047—E.

Salta, Junio 18 de 1959.

—ATENTO a lo informado por la Dirección de Precios y Abastecimientos,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Adscribese al Oficial 1º de la Dirección de Precios y Abastecimientos, don Antonio Viviani, a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7048—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

—VISTO que con fecha 5 del corriente, el H. Senado de la Provincia ha prestado el acuerdo constitucional para designar Vocal del Direc-

torio del Banco Provincial de Salta al Escribano Nacional don Juan Agripino Barroso.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Confírmase en el cargo de Vocal del Directorio del Banco Provincial de Salta, al Escribano Nacional don Juan Agripino Barroso, cuya designación de interinato se dispuso por decreto n° 6746, del 29 de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P

DECRETO N° 7049—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 2125/1959.

—VISTO que Dirección General de Rentas, de conformidad a facultad conferida por el artículo 2º del decreto n° 4816/59, propone la designación de un funcionario para el cargo de Recaudador Fiscal;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase Recaudador Fiscal a don Luis Merino, L. E. N° 1.474.445, quien previamente deberá presentar fianza a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P. Públicas

DECRETO N° 7050—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 3124—S—1958.

—VISTO la ley n° 3189 promulgada el 4 de setiembre de 1958, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a vender dos parcelas de terreno al Centro Vecinal 20 de Febrero de esta capital para al edificación de su sede.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Véndese al precio de Un peso moneda nacional el metro cuadrado al Centro Vecinal "20 de Febrero" de esta capital, las parcelas 1 y 2 de la manzana 45 b, Sección G, Circunscripción I, partida número 27.009, catas tro números 22.170 y 27.009 del Departamento Capital, conforme a autorización conferida por ley n° 3189/59, y destinada al emplazamiento de su sede social.

Art. 2º. — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y posteriormente gírense las actuaciones a Escribanía de Gobierno a los fines correspondientes.

Art. 3º. — El importe de la venta dispuesta precedentemente deberá ingresar por Tesorería General de la Provincia a la cuenta "Cálculo de Recursos—Ejercicio 1958/1959—Recursos en efectivo Especiales 2—Venta de lote en la ciudad de Salta.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P. Públicas

DECRETO N° 7051—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 1932/1959.

—VISTO la solicitud de licencia que corre en estas actuaciones, y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Declárase autorizada la licencia por el término de siete días, por razones de estudio a partir del día 18 de mayo ppdo., que le correspondiera al Auxiliar Técnico de Ia. de la Dirección Provincial de Minería don Luis Dimas Arroyo, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 33 del Decreto Ley 622/1957.

Art. 2º. — El empleado mencionado en el artículo anterior, deberá presentar constancia es crita de las pruebas rendidas, expedida por la autoridad educacional correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P. Públicas

DECRETO N° 7052—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

Expediente N° 2038/1959.

—VISTO que la Dirección General de Rentas solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto a fin de poder sufragar gastos del rubro "Máquinas de Oficina"; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 1º de la Resolución N° 278/58 del Tribunal de Cuentas por lo que puede resolverse en forma favorable; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Dispónese la transferencia de doce mil pesos (\$ 12.000) moneda nacional del Anexo C— Inciso II— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 1— "Adquisiciones varias" al Parcial 10 del mismo Anexo, Inciso, Rubro y Principal, para reforzar los gastos por concepto de "Máquinas de Oficina".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P. Públicas

DECRETO N° 7053—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

Expte. N° 2011/1959.

VISTO la transferencia de partidas solicitada en estas actuaciones por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a fin de reforzar parciales de su presupuesto cuyos saldos resultan actualmente insuficientes para atender a necesidades imprescindibles; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 1º de la Resolución N° 278/58, dictada por Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas que le fueran conferidas por Decreto-Ley N° 753/58;

Por ello, y atento a lo informado por esa repartición a fs. 1 vta.,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas del presupuesto en vigor

para el actual ejercicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Orden de Disposición de Fondos N° 45:

Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal b) 1:

Parcial 10 "Máquinas de Oficina" \$ 2.000.—

Para reforzar el:

Parcial 17. "Moblaje, artefactos y tapicería" " 2.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P. Públicas

DECRETO N° 7054—E.

SALTA, Junio 18 de 1959.

Expte. N° 684—959.

VISTO que por decreto N° 5370 de fecha 9/8/59, se adjudicó al señor Adrián Juan Nievas, la parcela 11 ubicada en la manzana 45 de la Sección A de Villa Castañares, del Departamento Capital; y

—CONSIDERANDO:

Que el nombrado beneficiario hace renuncia expresa de la mencionada adjudicación que se encuentra registrada en la Dirección General de Inmuebles con promesa de venta;

Que en base a dicho antecedente se presenta don Carlos Alberto Herrera solicitando la referida parcela para la construcción de su vivienda propia;

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley N° 1338, careciendo de bienes inmuebles y tratándose de una persona de recursos económicos reducidos;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, no existen inconvenientes para resolver favorablemente lo solicitado en estas actuaciones;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase anulada la promesa de venta a favor del señor Adrián Juan Nievas, de la parcela 11 ubicada en la manzana 45 de la Sección A de Villa Castañares, del Departamento de la Capital.

Art. 2º. — Adjudicase al señor Carlos Alberto Herrera, la parcela mencionada en el artículo anterior, con una superficie de 853,87 m². y al precio de \$ 13.661,92 m/n. (Trece Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos con 92/100 Moneda Nacional), de conformidad a las disposiciones del decreto N° 4681/56 y sus modificaciones posteriores.

Art. 3º. — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a los fines pertinentes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO,
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P. Públicas

DECRETO N° 7055—E.

Expte. N° 2068—959.

VISTO este expediente por el que la Dirección Provincial de Minería eleva para su aprobación, el Acta N° 233 de fecha 29 de mayo ppdo., labrada en virtud del convenio de "Elaboración e Industrialización" con la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha acta tiene en la actualidad solo valor documental, ya que la misma se con-

icciona con el objeto de certificar la regalía que correspond a la Provincia, hasta tanto se celebren convenios definitivos entre el Gobierno y la mencionada repartición nacional; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta N° 233 de fecha 29 de mayo ppdo., suscripta por la Autoridad Minera de la Provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, que corre a fs. 2 de estas actuaciones, al sólo efecto de la documentación de la recepción, por parte de la Provincia, de las regalías de la producción de petróleo correspondientes al mes de abril del corriente año, conforme al siguiente detalle:

Regalía 12% de la zona Tranquitas

126,976 m³. a la temperatura de 15° C.

Regalía 12% de la zona Campo Durán

2.246.255 m³. a la temperatura de 15° C.

Art. 2º — Déjase establecido que la aprobación dispuesta por el artículo anterior queda supeditada a ulterior revisión conforme a las resultancias de los nuevos convenios, cuyas negociaciones se encuentran en trámite.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P.úblicas

DECRETO N° 7056-E.

Salta, junio 18 de 1959.

Expediente N° 2145-1959.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el aumento del 2% en el aporte jubilatorio de Estado estipulado por ley n° 3372|59, a partir del 1º de abril ppdo., y atento a que Contaduría General en función de Tribunal de Cuentas informa sobre el importe total a incorporarse dentro del Presupuesto General de Gastos en vigor a fin de poder atender dicho gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo C- Inciso 1- Item 1- Gastos en Personal- Principal e) "Aporte Patronal"- 2- Partidas Globales" del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1958-1959 la suma de Dos Millones ochocientos mil pesos (\$ 2.800.000) Moneda Nacional como Parcial "Ley n° 3372|59- 2% aumento sobre aporte patronal jubilatorio reparticiones centralizadas- Partidas individuales y Globales".

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Dos millones de ochocientos mil pesos (\$ 2.800.000.—) Moneda Nacional a favor de los distintos organismos centralizados de la Administración Pública Provincial, y a medida que sus necesidades lo requieran, con imputación al Parcial "Ley n° 3372-59- 2% aumento sobre aporte patronal jubilatorio reparticiones centralizadas- Partidas individuales y Globales", cuya incorporación al Presupuesto en vigor se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P.úblicas

DECRETO N° 7057-E.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 902-1959.

VISTO estas actuaciones en las que la señora Petrona Carballo solicita adjudicación de la parcela 5 de la manzana 76 ubicada en el

pueblo nuevo de Salvador Mazza, Departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 5928, de fecha 6 de junio de 1953, se adjudicó al señor Ernesto Párraga la misma, sin que se registre inscripción alguna de ella a favor del señor Párraga en la Dirección General de Inmuebles;

Que según informes producidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, el adjudicatario no abono hasta la fecha ninguna cuota por el precio de venta fijado, por lo que corresponde dejar sin efecto su adjudicación;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de la parcela 5 de la manzana 76 ubicada en el pueblo de Salvador Mazza, Departamento de San Martín, dispuesta por decreto n° 5928, del 6 de junio de 1953, a favor del señor Ernesto Párraga, a mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2º — Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a los efectos de que sea considerada la presentación efectuada por la señora Petrona Carballo, con respecto a la parcela en cuestión.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P.úblicas

DECRETO N° 7058-E.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 331-1959.

VISTO las presentes actuaciones a las que corren agregadas para su aprobación y pago planillas de reconocimiento de servicios devengados por el ex-empleado de la "Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo de Cafayate", don Manuel Mingo, desde el 25-6-53 hasta el 2-2-55;

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las planillas de reconocimiento de servicios devengados desde el 26-6-53 hasta el 2-2-55, por el ex-empleado de la "Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo de Cafayate", don Manuel Mingo.

Art. 2º — Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor del señor Manuel Mingo, por el importe total de \$ 9.867,51 m/n. (Nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos con 51|100 Moneda Nacional), suma a que asciende las planillas aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. P.úblicas

DECRETO N° 7059-E.

Salta, junio 18 de 1959.

Expediente N° 2024-1959.

VISTO lo solicitado por Contaduría General en ejercicio de las facultades de Tribunal de Cuentas, y atento a los fundamentos de su Resolución 482, del 29 de mayo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los comprobantes de la rendición de cuentas n° 158-59 de Contaduría General n°s. 135 al 141, 143 al 147 de Viáticos y Movilidad que carecen de constancias de tránsito o permanencia, que en esta forma quedan justificados, y de las comisiones que han excedido por más de 30 días en la inspección contable realizada al Hotel Termas de Rosario de la Frontera, según comprobantes N°s. 141 y 144 al 146.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO N° 7060-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 1.322-C-59.

VISTO en este expediente la Nota N° 336 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual solicita reconocimientos de un crédito por la suma de \$ 8.555.82 m/n. (Ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos Moneda Nacional), en concepto de aportes no realizados por el doctor Alfredo Ladrú Arias, quien prestó servicios en la Magistratura Judicial desde agosto de 1944 hasta Setiembre de 1949; y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe corresponde a un ejercicio vencido y yacerrado, se encuadra en las disposiciones del Artículo 35º de la Ley de Contabilidad n° 705|57;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.555.82 m/n. (Ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos Moneda Nacional) a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes no realizados oportunamente por el doctor Alfredo Ladrú Arias, durante el tiempo comprendido desde Agosto de 1944 hasta Setiembre de 1949, servicios efectuados en la Magistratura Judicial.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en la Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para tal fin.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 7061-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 1.339-C-59.

VISTO que el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita el ingreso de \$ 857.60 m/n., a la citada repartición, correspondiente dicho importe a aportes no efectuados oportunamente por el señor Roberto Abraham quien prestó servicios en la Policía de la Provincia durante el tiempo comprendido desde el 1º de diciembre de 1934 hasta el 20 de noviembre de 1941;

Atento a que el mismo pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado y encontrándose dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 35º de la Ley de Contabilidad N° 705|57 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito de \$ 857.60 m/n. (Ochocientos cincuenta y siete

pesos con sesenta centavos Moneda Nacional), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes no efectuados por el señor Roberto Abraham.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 857.60 m/n. (Ocho-cientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos Moneda Nacional) en cancelación del crédito que se reconoce por el punto 1º del presente Decreto, para que con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha suma al beneficiario; debiéndose imputar esta erogación al Anexo G- Inciso Unico Deuda Pública- Principal 3 Parcial 5 -Orden de Disposición de Fondos N° 5 del Presupuesto Ejercicio 1958-1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7062-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 1.385-C-59.

VISTO que el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de \$ 414.48 m/n., correspondiente a aportes no realizados oportunamente y diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, por el señor Rafael Bautista Andrade quien se desempeñó durante el tiempo comprendido desde el 27 de diciembre de 1932 hasta el 31 de diciembre de 1939, en la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe corresponde a un ejercicio vencido y ya cerrado, siéndole por lo tanto concurrente a las disposiciones del Artículo 35º de la Ley de Contabilidad N° 705/57;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese un crédito de \$ 414.48 m/n. (Cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y ocho centavos Moneda Nacional), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de aportes no efectuados oportunamente por el señor Rafael Bautista Andrade, correspondiente a servicios prestados en la Policía de la Provincia, durante el tiempo comprendido desde el 27 de diciembre de 1932 hasta el 31 de diciembre de 1939.

Art. 2º — Resérvese las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7063-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 1375-C-59 (N° 1143/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 458-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Srta. Martha Kelly Copa un subsidio de \$ 5.000.— m/n. en concepto de reintegro de gastos de inhumación del jubilado Heráclito Garzón; y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentra probado el fallecimiento del causante, ocurrido el 3 de febrero de 1959, y que la peticionante abonó dicho importe a la Empresa

La Piedad por el servicio de su inhumación; Atento a los informes de fojas 9 a 12, a lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 y artículo 58 del Decreto 2831/56 y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 15,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 458-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACORDAR a la señorita MARTHA KETTY COPAS -Lib. Cív. N° 3.537.880, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto-Ley N° 77/56, por la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos Moneda Nacional), en concepto de gastos de sepelio efectuados por la misma con motivo del fallecimiento del jubilado n° 606 de esta Caja, don HERACLITO GARZON, erogación que deberá imputarse a la cuenta "Subsidio Art. 71 Decreto-Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 7064-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 1383-A-59 (N° 1827/50 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 467-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que no se hace lugar a la pensión solicitada por doña Nelly Figueroa de Arias en su carácter de hija del jubilado don Rafael Figueroa fallecido en 29 de marzo de 1959 y se le otorga un subsidio de \$ 5.000 m/n. por gastos de inhumación de sus restos; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante es de estado civil casada;

Que con los comprobantes respectivos ha probado que abonó a la empresa La Nueva, por servicio del sepelio del causante, un importe superior al acordado;

Atento a lo informado a fojas 5 vta. y 6, a lo dispuesto en los artículos 55 inciso c) y 71 del Decreto Ley 77/56 y 58 del Decreto 2831/56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 9,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 467-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACORDAR a la señora Nelly Figueroa de Arias, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, por la suma de \$ 5.000.— m/n. (Cinco mil pesos Moneda Nacional) en concepto de gastos de sepelio efectuados por la misma con motivo del fallecimiento del jubilado n° 21 de esta Caja, don Rafael Figueroa; erogación que deberá imputarse a la cuenta: "Subsidio Art. 71 Decreto Ley 77/57".

"Art. 2º — NO HACER LUGAR al pedido de pensión interpuesto a fs. 5 por la señora Nelly Figueroa de Arias, en razón de ser de estado civil casada y encontrarse por tanto comprendida en las disposiciones del artículo 62 del Decreto Ley 77/57".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 7065-A.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 1385-R-59 (N° 6528-58 y 157/

47 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia VISTO en estos expedientes la Resolución N° 464-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce los servicios prestados en el Registro Civil de la Provincia por doña Margarita Haydee Castro de Reynoso y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde solicitó jubilación por expediente D. R. S. 3566 iniciado el 3 de diciembre de 1953;

Atento a los informes de fojas 7 a 10; a lo dispuesto en artículos 1, 2, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículo 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/19 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 15/23,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la resolución número 464-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — ACEPTAR que la señora Margarita Haydee Castro de Reynoso, abone ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado la suma de \$ 3.319.62 m/n. (Tres Mil Trescientos Diecinueve Pesos con Sesenta Centavos M/N.) en concepto de aportes devueltos oportunamente, con más los intereses correspondientes y que pertenecen a servicios prestados por la recurrente en la Administración Provincial, desde el 1º de agosto de 1932 al 30 de octubre de 1916, quedando de esta forma reconocidos los mismos".

"Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Cuatro (4) Años, Cuatro (4) Meses y Siete (7) Días de servicios prestados en el Registro Civil de esta Provincia, por la señora Margarita Haydee Castro de Reynoso, Mat. Ind. N° 9.482.252, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

"Art. 3º — ESTABLECER en \$ 3.440.66 m/n. (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a su requerimiento deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional n° 9316/46".

"Art. 4º — La suma de \$ 454.51 m/n. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional n° 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, por la señora Margarita Haydee Castro de Reynoso".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7066-E.

Salta, 15 de junio de 1959.

Expediente N° 2083-1959.

VISTO estas actuaciones en donde Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 4.080.— m/n. correspondiente a la retención del Depósito en Garantía efectuada a la Empresa M. C. Piras sobre el Certificado n° 2 de la obra particular del Sr. Orlando Vergara de la localidad de Metán;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su

Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.080 m/n. (Cuatro mil ochenta pesos Moneda Nacional), para que a su vez y con cargo de rendir cuenta haga efectivo dicho importe a su beneficiaria la Empresa M. C. Piras en concepto de devolución de Depósito en Garantía retenido sobre el Certificado n° 2 de la obra arriba expresada y con imputación a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7067-E.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 2081/1959.

VISTO estas actuaciones en donde Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.600.- m/n. correspondiente a la retención del Depósito en garantía efectuado a la Empresa M.C. Piras sobre el Certificado n° 2, de la obra particular del Sr. Nicolás A. Toscano de la localidad de Metán;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.600 m/n. (Un mil seiscientos pesos Moneda Nacional), para que a su vez y con cargo de rendir cuenta haga efectivo dicho importe a su beneficiaria la Empresa M. C. Piras en concepto de devolución de Depósito en Garantía retenido sobre el certificado n° 2 de la obra arriba expresada y con imputación a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7068-E.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 2084/1959.

VISTO estas actuaciones en donde Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 9.900.— m/n. correspondiente a la retención del Depósito en Garantía efectuado a la Empresa M. C. Piras sobre el Certificado N° 1-Final, de la Obra particular del Sr. Raúl Oscar Toledo de la localidad de Metán;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 9.900 m/n. (Nueve mil novecientos pesos Moneda Nacional), para que a su vez y con cargo de rendir cuenta haga efectivo dicho importe a su beneficiaria la empresa M.C. Piras en concepto de devolución de Depósito en Garantía retenido sobre el Certificado N° 1-Final de la obra arriba expresada y con imputación a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7069-E.

Salta, 18 de junio de 1959.

Expediente N° 626/1959.

VISTO este expediente por el cual los empleados Carlos Federico Miguel y Juan Carlos Aráoz de la Dirección de Arquitectura, solicitan licencia por Servicio Militar Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que estando encuadrados ambos casos en el Artículo 27º del Decreto Ley 622/1957, correspondiendo acordarse las licencias solicitadas:

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º.— Declárase autorizada la licencia por Servicio Militar Obligatorio solicitada por el Oficial de Departamento de 3º don Carlos Federico Miguel, con el 50% del sueldo del cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército Argentino en la condición expresada.

Art. 2º.— Declárase autorizada la licencia por Servicio Militar Obligatorio solicitada por el medio Oficial Albañil, don Juan Carlos Aráoz, con el 50% del sueldo del cargo del cual es titular, desde el día 2 al 25 de febrero p.p.d. fecha ésta en que fuera dado de baja de las filas del Ejército Argentino.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7070-A.

Salta, 19 de junio de 1959.

Expediente N° 31.992/59.

VISTO lo solicitado por el Director del Departamento de Maternidad e Infancia, referente al reconocimiento de los servicios prestados por las señoritas Irene Russo Vasconcellos y Selva Argentina Castaño;

Atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública, y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º.— Reconócese los servicios prestados por la señorita Irene Russo Vasconcellos en la categoría de Auxiliar Mayor, Enfermera del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 28, inclusive, del mes de febrero del año en curso, debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 1- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestados por la señorita Selva Argentina Castaño, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 28 de febrero, inclusive, del año en curso; debiendo imputarse este gasto al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 4- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 7071-A.

Salta, 19 de junio de 1959.

Expediente N° 31.949/59.

VISTO este expediente en el que el Director de la Asistencia Pública, solicita el reconocimiento de servicios prestados por los señores Miguel Angel Suárez y Antonio Bernabé Martínez, como Personal de Maestranza de esa

repartición, desde el 1º al 23 de mayo del corriente año;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Oficina de Liquidaciones del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por los señores Miguel Angel Suárez y Antonio Bernabé Martínez, L. E. N° 7.245.344 y 7.525.920-, respectivamente, en las categorías de Auxiliares 5º — Personal de Servicio de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido entre el 1º de abril y el 23 de mayo del corriente año.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 4- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 7072 —A.

Salta, 19 de junio de 1959.

Expediente N° 31.964/59.

Visto lo solicitado por la Directora Int. de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", referente al reconocimiento de los servicios prestados por diverso personal durante el mes de mayo p.p.d.,

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º Reconócese los servicios prestados durante el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de mayo, inclusive, del año en curso, en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", por el personal que seguidamente se detallan y en las categorías que en cada caso se especifica:

Sra. Lucia Choque de Acosta, en la categoría de Auxiliar 5º Costurera.

Sra. Patrocina Alborno Vda. de Medina, en la categoría de Auxiliar 5º, Cocinera.

Sra. Ambrosia Diaz de Arias, en la categoría de Auxiliar 5º, Ayudante de Cocina,

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E- Inciso 1- Item 1- Principal a) 4- Parcial 2] de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1958/59.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 7073—A.

Salta, Junio 19 de 1959.

Memorandums N°s. 194, 195 y 196 de la Secretaría Privada y N° 19 de la Subsecretaría de Asuntos Sociales.

—VISTO que por los Memorandums N°s. 194, 195 y 196 emitidos por la Secretaría Privada y N° 19 de la Subsecretaría de Asuntos Sociales se dispone movimiento de personal que se desempeñan en distintas Direcciones Asistenciales y atento a los informes producidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, de ese Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Ascíndese a la categoría de Directora del Patronato y Asistencia Social de Menores —Directora de 3ra. —a partir del 1º

de junio del corriente año, a la actual Oficial Principal —Regente de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes" señora Casilda Sanson de Cintioni, en la vacante por renuncia de la anterior titular señorita Hortensia Frisia Siera.

Art. 2º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Erminio Domingo Valentini en la categoría de Auxiliar Mayor —Auxiliar Administrativo. Técnico del Preventorio Infantil de San Lorenzo durante el tiempo comprendido desde el 1º hasta el 31 de mayo ppdo.

Art. 3º. — Aceptase la renuncia presentada por el doctor Milton Morey, al cargo de Asesor Letrado— Jefe de Patrocinio Jurídico de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del día 1º de junio del corriente año.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principa) a)1— Parcial 1— Anexo E— Inciso I— Item I— Principa) a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, respectivamente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 7074—A.

Salta, Junio 19 de 1959.

Expediente Nº 31.933/559.

—VISTO la nota cursada por la Dirección del Departamento de Maternidad e Infancia solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en ése establecimiento por diversos personal,

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro:

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados en el Departamento de Maternidad e Infancia, por el personal que seguidamente se detalla, durante el tiempo y en las categorías que en cada caso se especifica:

TERESA CAMPOS — L. C. Nº 3.788.148, en la categoría de Auxiliar 5º, Serv. Grales., desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

ROSALIA ROSAS — L. C. Nº 3.230.699, en la categoría de Auxiliar 5º, Serv. Grales., desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

NATIVIDAD HIGUERA MARTINEZ — L. C. Nº 6.618.193, Auxiliar 5º, Serv. Grales., desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

BEATRIZ PONCE — L. C. Nº 1.630.556, en la categoría de Auxiliar 5º, Serv. Grales., desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

LUCINDA DE SINGH — L. C. Nº 0.818.726, Auxiliar 5º, Serv. Grales., desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

VICENTE APARICIO — L. C. Nº 3.870.031, en la categoría de Auxiliar 5º, Ordenanza, desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

SELVA ARGENTINA CASTAÑO — L. C. Nº 0.819.114, Auxiliar 5º, Serv. Grales., desde el 1º al 31 de mayo ppdo.—

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principa) a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Reconócese los servicios prestados en el Departamento de Maternidad e Infancia, por el señor Domingo Roque Delgado, en la categoría de Auxiliar 5º, Administrativo durante el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de mayo ppdo.

Art. 4º. — Reconócese los servicios prestados por la señora Julia Costilla de Rodríguez.— L. C. Nº 9.435.016, en la categoría de Oficial 3ra., desde el 3 al 10 de mayo ppdo., en el Departamento de Maternidad e Infancia.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º del presente decreto, se atenderá con imputa-

ción al Anexo E— Inciso I— Item I— Principa) a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 7075—G.

SALTA, Junio 19 de 1959.

Expte. Nº 7324/59.

VISTO las presentes actuaciones en las que la "Cámara de Industriales Panaderos y Afines" de la ciudad de Salta, solicita la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica y,

—CONSIDERANDO:

Que habiendo la "Cámara de Industriales Panaderos y Afines", dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto correspondiente que determina el Decreto-Ley Nº 361 de fecha 26 de diciembre de 1956; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fojas 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Social de la "Cámara de Industriales Panaderos y Afines", de la ciudad de Salta, y que corre de fojas 6 a fojas 15 del presente expediente, otorgándosele la Personería Jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto-Ley Nº 361 del 26 de diciembre de 1956.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7076—G.

SALTA, Junio 19 de 1959.

VISTO que el señor Presidente de la Comisión Municipal de Tolar Grande (Dpto. de Los Andes), don Héctor Hugo Améstica, ha finalizado su período como Presidente de la citada Comisión, en virtud de lo prescripto en el Art. 182 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Tolar Grande (Dpto. de Los Andes), por el período que determina la disposición precedentemente citada, al señor Rodolfo Marsili (Clase 1927 —M. I. Nº 4.238.577).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 7077—G.

SALTA, Junio 19 de 1959.

Exptes. Nos. 6910/59, 7109/59, 7116/58, 7120/59, 7121/59, 7122/59, 7133/59, 7134/59, 7135/59, 7137/59, 7138/59, 7199/59, 7248/59, 7249/59, 7250/59, 7251/59, 7252/59, 7253/59, 7313/59, 7112/59, 7113/59, 7114/59, 7124/59, 7126/59, 7317/59, 6137/

58, 6939/59, 7107/59, 7108/59, 7110/59, 7111/59, 7115/59, 7117/59, 7118/59, 7119/59, 7123/59, 7125/59, 7127/59, 7129/59, 7130/59, 7131/59, 7132/59, 7135/59, 7189/59, 7190/59, 7198/59, 7254/59, 7287/59, 7302/59, 7316/59, 7238/59.

VISTAS las solicitudes de becas presentadas por diversos estudiantes agregadas a los respectivos expedientes citados en el rubro de referencia; y

—CONSIDERANDO:

Que dichos estudiantes resultaron favorecidos en la prueba de selección practicada en el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública (Sección Becas);

Que los respectivos expedientes constan de certificados e informes que acreditan los requisitos exigidos por el reglamento en vigencia, Decreto Nº 1485 de fecha 23-1-56;

Que se ha acreditado igualmente la inscripción en los respectivos Institutos y Escuelas como alumnos regulares en el presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acuérdense becas a los siguientes estudiantes, para que los mismos puedan seguir sus estudios, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales, y a partir del día 1º de marzo del año en curso.

- 1) A favor de Luis Alberto Party, para seguir estudios de Ingeniería en Minas en la Universidad Nacional de Cuyo;
- 2) A favor de René Osvaldo Salazar, para seguir estudios de Medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba;
- 3) A favor de Juan Nicolás Galicó, para seguir estudios de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 4) A favor de Rubén Franciso Díaz, para seguir estudios de Bioquímica en la Universidad Nacional de Tucumán;
- 5) A favor de Florencio Madrazo, para seguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 6) A favor de Antonio Luis Quintana, para seguir estudios de Odontología en la Escuela de Odontología de Tucumán;
- 7) A favor de Carlos Alberto Guzmán, para seguir estudios de Bioquímica en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 8) A favor de Marcos Levín, para seguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Tucumán;
- 9) A favor de Cecilia Norma Tejerina, para seguir estudios de Bioquímica en la Universidad Nacional de Tucumán;
- 10) A favor de Luis Gómez, para seguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 11) A favor de Humberto Abraham Vaca, para seguir estudios de Ingeniería en la Universidad Nacional de Tucumán;
- 12) A favor de Aroldo Estanislao Arraya, para seguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 13) A favor de Rubén Antonio Figueroa, para seguir estudios de Ciencias Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas de Córdoba;
- 14) A favor de Juan Antonio Figueroa, para seguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 15) A favor de Atilio Castillo, para seguir estudios de Contador Público Nacional en la Facultad de Ciencias Económicas del Litoral;
- 16) A favor de Antonio Aguirre, para seguir estudios de Contador Público en la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán;
- 17) A favor de Mario Alberto Córdoba, para seguir estudios de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de Córdoba;
- 18) A favor de Humberto Eduardo Sachetti, para seguir estudios de Contador Pú-

blico Nacional en la Universidad Nacional de Buenos Aires;

- 19) A favor de José Eduardo Pérez, para seguir estudios de ingeniería en la Universidad Nacional de Córdoba;

Art. 2º — Acuérdense becas a los siguientes estudiantes, para que los mismos puedan seguir sus estudios, por la suma de Doscientos pesos Mensuales, y a partir del día 1º de marzo del año en curso:

- 1) A favor de Nérida del Valle Ríos, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela de Maestros Regionales de Rosario de la Frontera;
- 2) A favor de Hugo Américo Brandán, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela de Maestros Regionales de Rosario de la Frontera;
- 3) A favor de Mary Antonia Robledo, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera;
- 4) A favor de Olga Elsa Joaquín, para seguir estudios de Magisterio en el Colegio de Nuestra Señora del Huerto de esta ciudad;
- 5) A favor de Angel Agustín Gutiérrez, para seguir estudios de Contador Público Nacional en la Escuela de Ciencias Económicas de esta ciudad;

Art. 3º — Acuérdense becas a los siguientes estudiantes, para que los mismos puedan seguir sus estudios, por la suma de Cien pesos Mensuales, y a partir del día 1º de marzo del año en curso:

- 1) A favor de Virginia Antonia González, para seguir estudios de Magisterio en el Colegio de Jesús de esta ciudad;
- 2) A favor de Roberto Mario Cecchetti, para seguir estudios de Perito Mercantil en la Escuela Nacional de Comercio de esta ciudad;
- 3) A favor de Antonia Elena Ballón, para seguir estudios de Perito Mercantil en la Escuela Nacional de Comercio de esta ciudad;
- 4) A favor de Juana Esther Barrios, para seguir estudios de Magisterio en el Colegio del Huerto de esta ciudad;
- 5) A favor de Esteban Ricardo Burgos, para seguir estudios de Bachiller en el Colegio Nacional de Salta;
- 6) A favor de Mariana del Carmen Modad, para seguir estudios de Magisterio en el Colegio del Huerto de esta ciudad;
- 7) A favor de Dinda Luling Quiróz, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 8) A favor de Gerardo Martínez, para seguir estudios de Bachiller en el Colegio Nacional de Salta;
- 9) A favor de Luis Bautista Accinelli, para seguir estudios de Tornería en la Escuela Industrial (Ciclo Superior) de esta ciudad;
- 10) A favor de Victoria Beatriz Manuele, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 11) A favor de Marcelo Esquiú, para seguir estudios de Bachiller en el Instituto de Humanidades de esta ciudad;
- 12) A favor de Isolina del Valle Sierra, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 13) A favor de Pablo Gregorio de Jesús Perreyra, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Maestros "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 14) A favor de Eduardo González, para seguir estudios de Bachiller en el Colegio Nacional de Salta;
- 15) A favor de Angel Arturo Zerpa, para seguir estudios de Mecánico Tornero en la Escuela Industrial de la Nación en Mé-tán;
- 16) A favor de Lía Andronica Mamaní, para

seguir estudios de Magisterio en el Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad;

- 17) A favor de Salvador Albino Burgos, para seguir estudios de Bachiller en el Colegio Nacional de Salta;
- 18) A favor de Hilda Lidia Ajaya, para seguir estudios de Magisterio en el Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad;
- 19) A favor de Gladys Alvarez, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Maestras "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 20) A favor de Holga Inocencia Fischer, para seguir estudios de Corte y Confección en la Escuela de Manualidades de Salta;
- 21) A favor de Andrés Maria Martinelli, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 22) A favor de Libertad Argentina Cardona, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 23) A favor de Luis Esteban Guardo, para seguir estudios de Bachiller en el Colegio Nacional de Salta;
- 24) A favor de José Antonio Castillo, para seguir estudios de Bachiller en el Colegio Nacional de Salta;
- 25) A favor de Santos Modesta Mamaní, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad;
- 26) A favor de Manuel Eduardo Apaza, para seguir estudios de Bachiller en el Instituto de Humanidades de esta ciudad;
- 27) A favor de María Yoni Alvarez, para seguir estudios de Magisterio en el Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad;
- 28) A favor de Ana María Lepore, para seguir estudios de Magisterio en la Escuela Normal Mixta "Gral. Manuel Belgrano", de esta ciudad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7078-A.

Salta, 22 de junio de 1959.

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y RAYBO "Organización Técnica Sanitaria", con domicilio en Alberdi 232 de la Capital Federal y Filial en calle Buenos Aires n° 228 de esta ciudad de Salta, de Prestación de Servicios en virtud de lo autorizado por el Inciso 3º, Apartado F del Art. 55 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y RAYBO "Organización Técnica Sanitaria" de la Capital Federal, que textualmente dice:

—Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, que en adelante se denominará LA REPARTICION, y RAYBO "Organización Técnica Sanitaria", con domicilio en Alberdi 232 de la Capital Federal, con Filial en la calle Buenos Aires 228 de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará RAYBO, se conviene el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en virtud de lo autorizado por el Inciso 3º apartado F del art. 55 de la Ley de Contabilidad.

—Artículo 1º — RAYBO, toma a su cargo el "service", conservación y seguro de funcionamiento de los Equipos Radiológicos y E-

lectromédicos en General, excluidos dos electrocardiógrafos, de patrimonio de LA REPARTICION.

—Artículo 2º — El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses, a partir del 1º de mayo de 1959.

—Artículo 3º — RAYBO se compromete a efectuar una Inspección bimestral de rutina que incluye: revisión de sistemas electro-mecánicos, limpieza y lubricación de los partes móviles y recorrido de reostatos, autotransformadores, mesas de comando, generadores, transformadores de alta tensión, cableado de válvulas y Tubos de Rayos X recorridos de sillones bombas, comprensores, eyectores, etc.

—Artículo 4º — RAYBO se compromete a extender un informe técnico refrendado por el Jefe de Servicio o Auxiliar Técnico a cargo en donde se incluya el resultado de las Inspecciones, problemas pendientes de solución y soluciones encaradas con los plazos de normalización.

—Artículo 5º — El "Service" de urgencia se efectuará en la siguiente forma:

a) Si el Equipo se encuentra en la ciudad Capital, dentro de las 48 horas de efectuado el pedido.

b) Si el pedido de "service" se refiere a un Equipo del interior de la Provincia, dentro de los seis días de efectuado el llamado, siempre que LA REPARTICION provea la movilidad estipulada en el artículo 6º

—Artículo 6º — LA REPARTICION se compromete a facilitar en caso necesario los medios de movilidad y/o financiación de traslados indispensables a fin de efectuar los "Services" de urgencia y/o Inspecciones en el Interior de la Provincia, comprendidas en los artículos 3º y 5º Inc. B.

—Artículo 7º — Sobre la base de los Equipos recibidos en funcionamiento, RAYBO se comprometerá a reponer elementos (salvo tubos y válvulas) cuyo valor total no exceda de \$ 12.000.— (Doce mil pesos) y cuya ruptura no sea producto de un uso indebido, o a normal del Equipo, en cuyo caso RAYBO, con la cooperación de las autoridades respectivas hará un Acta, a fines de fijar responsabilidades.

—Artículo 8º — Con los repuestos cuyo valor excedan del margen máximo del seguro, se procederá a crear un Depósito de Elementos de Radiología y Electromedicina, de cuya dotación mínima se deberá proveer a la brevedad y en carácter preventivo.— En los casos de modificaciones de Equipos la REPARTICION proveerá los elementos necesarios, corriendo por cuenta de RAYBO la ejecución del trabajo, cualesquiera sea su envergadura.

—Artículo 9º — RAYBO procederá a instalar todo Equipo adquirido o adquirir, asimismo procederá al armado de todo Equipo comprado por parte separada o instalación de los mismos, cualesquiera sea su cantidad, durante el período del contrato presente.

—Artículo 10º — RAYBO se compromete a dejar en buen funcionamiento todos los equipos mencionados en el artículo 1º, al término del presente contrato.

—Artículo 11º — RAYBO se compromete a asesorar a la REPARTICION en todo problema técnico de los Equipos Radiológicos, Odontológicos, Electromédicos, Servicios Electromecánicos de su jurisdicción así como la modernización, adquisición de nuevos elementos, Equipos, etc., no imputando la presente cláusula, la obligatoriedad por parte de la REPARTICION de requerir tal asesoramiento.

—Artículo 12º — RAYBO se compromete a continuar dentro del presente convenio el curso iniciado recientemente en cumplimen-

"to del convenio anterior (Dto. 3064/58) a fin de formar la dotación del personal definitivo de la REPARTICION.

—Artículo 13° — RAYBO presentará mensualmente a la REPARTICION el resumen de tareas efectuadas incluyendo "Services" e Inspecciones efectuadas.— En esta oportunidad, la REPARTICION extenderá a RAYBO un certificado que será refrendado indistintamente por S. S. el Sr. Ministro, o Subsecretario de Salud Pública, acreditando el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—Artículo 14° — La presente contratación insumirá la suma de \$ 50.000.— (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales pagaderos a RAYBO directamente por la Tesorería General de la Contaduría General de la Provincia, indefectiblemente y dentro de los treinta (30) días de presentado el certificado aludido en el artículo precedente; certificado éste que servirá no solo como instrumento de pago, sino como documentación para la emisión del libramiento parcial a cargo de la Disposición de Fondos respectiva.

—Artículo 15° — La suma total que involucra la presente contratación puede ser objeto de modificaciones transcurrido un período no menor de tres meses, previa presentación de documentación fehaciente que acredite la variación de los precios que afectan las partidas de viáticos o repuestos, no alterando la liquidación del ajuste convenido, el pago de la cuota básica mensual mencionada en el artículo anterior.

—Artículo 16° — La REPARTICION podrá denunciar la vigencia del presente contrato en los siguientes casos, además de las previstas en las reglamentaciones vigentes. — a) Por incumplimiento por parte de RAYBO de cualquiera de las obligaciones contraídas. — b) Por deslealtad técnica demostrada en la ejecución del "Service" y/o en asesoramiento que se compromete a realizar.

—Artículo 17° — En cualquiera de los casos mencionados se hará por telegrama colacionado la denuncia del presente convenio, seguido en caso negativo de uno posterior comunicatorio a los siete días del primero que denuncie definitivamente el contrato estando en libertad de acción las partes, para iniciar las acciones judiciales pertinentes.

—Artículo 18° — RAYBO podrá denunciar la vigencia del contrato por incumplimiento de la REPARTICION durante dos meses consecutivos en lo que el pago se refiere de lo estipulado en los Artículos 16 y 17°.

—Artículo 19° — A los efectos legales ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

—En prueba de conformidad a lo expresado precedentemente se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:
LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 7079-E.

Salta, 22 de junio de 1959.

Expediente N° 2086/59.

VISTO el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Embarcación para el préstamo de dos grupos electrógenos marca "National" de 108 Kw. cada uno, de corriente alternada trifásica, con un juego de repuestos, destina-

dos a la atención exclusiva de los servicios públicos de electricidad en la mencionada localidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase el convenio suscripto en fecha 19 de mayo del año en curso entre ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y la MUNICIPALIDAD DE EMBARCACION, cuyo texto es el siguiente: "Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante la "A.G.A.S.", representada en este acto por su Presidente Ingeniero MARIO MOROSINI, por una parte, y la Municipalidad de Embarcación, en adelante "La Municipalidad" representada en este acto por el Intendente Municipal señor JAMIL SALOMON, por la otra, se conviene:

"ARTICULO 1° — "La Municipalidad" se adhiere al régimen de funcionamiento del Fondo Federal para Electrificación Rural creada por decreto nacional n° 12.562 del 15 de octubre de 1957.

"ARTICULO 2° — OBJETO: La "A.G.A.S.", conviene facilitar en calidad de préstamo a la Municipalidad de Embarcación dos grupos electrógenos marca "National" de 108 Kw. cada uno, de corriente alternada trifásica, con un juego de repuestos.— Los dos grupos tienen un costo de importación de 7773-1-0 libras esterlinas inglesas, más 139-1-0 de la misma moneda por cada juego de repuestos, a la que corresponde agregar la cantidad de m\$N. 74.800 por dos tableros de industria nacional y los gastos detallados en el artículo 4° del presente contrato.— En vista de que la A.G.A.S. no ha sido aún informada del precio exacto de los elementos que se transfieren, se fija el valor de los dos grupos "National", con tablero y repuestos en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, cantidad que quedará sujeta a su reajuste hasta el valor cierto que se fije eventualmente de acuerdo a lo que en este contrato se estipula. — Los elementos que se facilitan en préstamo por este convenio serán retirados por la "A.G.A.S.", tan pronto como la prestación del servicio eléctrico a Embarcación sea efectuada en forma normal desde la Central Orán a construirse, o en otra forma.

"ARTICULO 3° — DOCUMENTACION DEL CONVENIO: Son documentos del convenio y registrarán su interpretación y alcances, en el orden de prelación siguiente:

- 1.— Todas y cada una de las disposiciones del presente convenio;
- 2.— Todas y cada una de las disposiciones del convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía Ley 3192, en cuanto no se opongan al presente convenio o difieran con el mismo.
- 3.— La Resolución N° 553/58 de la Dirección Nacional de la Energía;
- 4.— Los decretos números 23.479/56 y 12.562 57 del Superior Gobierno de la Nación.
- 5.— Los contratos de adquisición de los grupos electrógenos que en su oportunidad firmó la Dirección Nacional de la Energía.

"ARTICULO 4° — PRECIO: El precio total por el conjunto de provisiones a que se refiere el artículo 1° será el que resulte de sumar el precio pagado por la Dirección Nacional de la Energía para adquisición de ellos, los gastos que demande la financiación de la compra, el transporte y seguro hasta su embarque a destino, además de los despachos aduaneros, honorarios de despachantes, acarreo hasta donde se encuentre el medio de transporte al destino indicado por la "A.G.A.S." y cuantos más gastos haya ocasionado la compra, importación y embarque a destino, de los grupos electrógenos ob-

jetos de este convenio.

"ARTICULO 5° — VALOR CIERTO DEL PRECIO: Para establecer el valor cierto del precio a que se refiere el artículo anterior, se procederá de la siguiente manera: —

- a) El valor de los equipos al momento de la adquisición servirá para establecer el valor inicial del precio. —
- b) Después de entregado el equipo a que se refiere el artículo 2° se establecerá el monto de todos los gastos ocurridos con motivo de la importación de los equipos y que se indican en el art. 4°, los que agregados al precio inicial, servirá para fijar el precio provisorio de los equipos;
- c) El tipo de cambio a que se hicieran las remesas al exterior, determinará el ajuste en más o en menos, según corresponda, del precio provisorio. —

"ARTICULO 6° — VALOR DE CADA GRUPO ELECTROGENO: El precio unitario de cada grupo electrógeno, se establecerá en relación a su potencia, dividiendo el precio indicado en la planilla adjunta por la potencia total de los equipos similares adquiridos.

"ARTICULO 7° — DESTINO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS: "La Municipalidad" destinará los grupos electrógenos objeto de este contrato para atender, exclusivamente, servicios públicos de electricidad en la localidad de Embarcación, servicios que estarán vinculados a la economía agropecuaria. —

"ARTICULO 8° — MEDIDAS A ADOPTARSE: "La Municipalidad" adoptará las medidas pertinentes: a) Para que las tarifas de los respectivos servicios públicos a que se destinan los grupos electrógenos, se modifiquen en la medida necesaria para absorber el valor de las amortizaciones e intereses, correspondientes el o los equipos que se entreguen; b) Para que se depositen mensualmente en la sucursal más próxima del Banco Provincial de Salta en la cuenta Administración General de Aguas de Salta, Fondos para Electrificación Rural, las sumas que correspondan al reintegro de los equipos que reciban; c) Para que los grupos electrógenos a entregarse, entren en funcionamiento dentro del plazo más breve posible.

"ARTICULO 9° — PAGO DEL PRECIO: El precio por el préstamo objeto de este convenio, se pagará mensualmente a razón de seis con sesenta y siete centésimas (6,67) por ciento anual del valor indicado en el artículo 2° de este convenio. —

"Los intereses del (3%), tres por ciento anual se pagarán vencidos en cuotas mensuales sobre saldo líquido no amortizado, en la misma forma y al mismo tiempo que se efectúe el pago por el préstamo. — Los reajustes que fuera necesario efectuar, se realizarán tan pronto se tenga conocimiento de su monto. — El vencimiento de la primera mensualidad se producirá a los 3 meses de la fecha del presente contrato.

"ARTICULO 10° — INCUMPLIMIENTO DE PAGO: "La Municipalidad" abonará íntegramente cada mensualidad y los intereses correspondientes en el plazo y forma previstas.

- 2.— Toda demora en el pago total o parcial de una mensualidad o de los intereses correspondientes, devengará un interés punitivo del 8% anual. —
- 3.— Si dicha demora se extendiera a dos mensualidades, la "A.G.A.S." intimará a "La Municipalidad" al pago de la deuda atrasada, bajo apercibimiento de proceder según se establece en el apartado siguiente.
- 4.— Si la intimación a que se refiere el apartado anterior no fuera satisfecha,

la "A.G.A.S" sin perjuicio de adoptar las medidas legales que le pudieran corresponder, podrá por sí y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, intervenir la administración de la prestataria de servicios públicos de electricidad y proceder al reintegro de las mensualidades y/o intereses atrasados, con más los intereses punitivos correspondientes, siendo por cuenta de los respectivos servicios públicos, los gastos que la intervención pudiera demandar.

5. — Además de los efectos previstos en los apartados 2 y 4 de este artículo, la demora en el pago total o parcial de dos mensualidades y sus intereses correspondientes, dejará a "La Municipalidad" de hecho excluida del Fondo Federal para Electrificación Rural, pudiendo la "A.G.A.S." o el Gobierno de la Provincia llegar a suspender otros aportes financieros ya convenidos, hasta tanto se regularise el reintegro de los cuotas atrasadas.

ARTICULO 11° — EJEMPLARES DEL CONVENIO: Del presente convenio se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Fdo: Ing. Civ. Mario Morosini Administrador Gral. interino de A.G.A.S. — Yamil Angel Salomón — Intendente Municipal Embarcación".

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7080 —E.
Salta, 22 de junio de 1959.
Expediente N° 2070/59.

Visto este expediente en donde la Dirección del Hopistal Vecinal de Tartagal solicita la provisión por parte de Administración General de Aguas de Salta de 60 mts. de cañería de cemento de 150 mm. de diámetro, con destino a la conexión interna de las cloacas del mencionado establecimiento sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que Administración General de Aguas de Salta, dispone actualmente del referido material, el que se encuentra en el depósito de esta repartición, en la localidad de Tartagal;

Que la provisión del material solicitado solucionar un afligente problema para el Hospital recurrente que no cuenta en la actualidad con recursos para efectuar la conexión del servicio cloacal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para donar a favor del Hospital Vecinal de Tartagal, 60 mts. de cañería de cemento de 150mm. de diámetro, existente en el depósito de la citada repartición, para ser destinados a la conexión interna de cloacas del referido establecimiento sanitario, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 52° del Decreto Ley n° 705.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7081 —E.

Salta, 22 de junio de 1959.

Expediente N° 766/1959.

Visto este expediente en donde Administración General de Aguas de Salta solicita se apruebe la Resolución n° 177 de fecha 16 de febrero ppdo. relacionada con el aumento del precio de la tonelada de postes de hormigón armado a transportar por el contratista Francisco Lobo y la supresión de la lista de proveedores de la citada repartición a la firma de Transportes Unitrans de esta Capital;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Apruébase la Resolución n° 177 de fecha 16 de febrero de 1959, dictada por Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutiva establece;

Art. 1°. — Ampliar los términos de la Resolución n° 262 dictada con fecha 11 de diciembre último por la Administración General, dejando expresamente establecido que se aumenta en un 25% (veinticinco por ciento) el precio de la tonelada de postes de hormigón armado a transportar por el contratista señor Francisco Lobo, a partir de la fecha, en razón a lo justificado del pedido y en mérito a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°. — Suprimir de la lista de proveedores de la repartición, a la firma Transportes Unitrans de esta Capital, para transporte de materiales, en razón de la falta de cumplimiento a la adjudicación dispuesta y solicitar a la Superioridad, se adopte igual temperamento por la falta de seriedad de la firma referida.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7082 —E.

Salta, 22 de junio de 1959.

Visto lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción, sobre la conveniencia de modificar las disposiciones del art. 3° y supresión del art. 13° del Decreto n° 7039/57, Reglamentario del Decreto Ley n° 434/57; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la institución mencionada, se funda en que los mencionados artículos sancionan restricciones al régimen legal del Decreto Ley N° 434-57 que no están acorde con el momento económico actual, circunstancia ésta que obligaría al contratista a paralizar las obras en la ejecución, trayendo como lógica consecuencia la rescisión de los contratos pertinentes;

Que en estos momentos de inestabilidad económica por el que atravesamos, resulta conveniente dar soluciones de emergencia que se adapten a la realidad en que vivimos;

Que las cláusulas de referencia, de carácter restrictivo han sido ya superadas en otras provincias por idénticas razones;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la H. Comisión Arbitral,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 7039 de fecha 22 de marzo de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 3°. — El análisis de ítem consistirá en la especificación discriminada de los distintos elementos básicos componentes de la unidad de medida de cada ítem. A tal fin consideráanse elementos componentes de la unidad a todos los que integran y/o contribuyen a la eje-

cución del ítem determinado su costo. Los análisis de ítem formarán parte del pliego de la obra y serán invariables durante todo el desarrollo de la misma.

"Las omisiones en que se hubiere incurrido al confeccionarse dicho análisis, solamente serán considerados cuando el importe de la omisión o precio de ejecución sea superior al 1% del valor contractual del ítem deducidos gastos generales y beneficios. En caso de tres o más omisiones que individualmente no lleguen al 1% pero que en conjunto sobrepasen el 2% de dicho valor, éstas serán consideradas".

Art. 2°. — Déjase sin efecto el Art. 13° del Decreto N° 7039 del 22 de marzo de 1957.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7083-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 1870-59.

Visto este expediente en donde el Arzobispado de Salta solicita la suma de \$ 100.000 % para ayudar a la ejecución de un Monumento a Cristo en las alturas adyacentes de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras Públicas de la Provincia para el presente ejercicio se prevee una partida para otorgar subsidios a instituciones religiosas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Acuérdate un subsidio de \$ 100.000 % (Cien mil pesos moneda nacional), al Arzobispado de Salta, en carácter de colaboración a la ejecución del Monumento a Cristo a erigirse en esta ciudad.

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor del Arzobispado de Salta, la suma de \$ 100.000 % (Cien mil pesos moneda nacional), con cargo de rendir cuenta y por el concepto expresado precedentemente; con imputación al Anexo H, Inciso V, Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII, Parcial 3, "Subsidio a Entidades Religiosas", del Plan de Obras Públicas vigente, Ejercicio 1958-59.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:
ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7084-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 823-1959.

Visto este expediente en donde Administración General de Aguas de Salta, eleva la resolución N° 187 dictada por el Consejo General de la misma, sobre la ejecución de la obra N° 674 "Ampliación Red Aguas Corrientes en Barrio 20 de Febrero (Salta-Capital); y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la obra de referencia habrá de beneficiar a los vecinos del Barrio 20 de Febrero con la prestación de los servicios de aguas corrientes;

Que por otra parte es propósito del P. E. facilitar en todo cuanto fuere posible la ejecución de estos trabajos de bien público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para percibir de los vecinos del Barrio 20 de Febrero, un depósito del 5% sobre el monto de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Barrio 20 de Febrero", N° 674, que asciende a la suma de \$ 428.735,19 %, debiéndose establecer un plazo de 30 meses para el pago del saldo resultante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

sultante.

DECRETO N° 7085-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2082-59.

Visto estas actuaciones en donde Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 3.000 %, correspondiente a la retención del depósito en garantía efectuado a la Empresa M. C. Piras, sobre el certificado N° 1 de la obra particular del señor José A. Romano en la localidad de Metán;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 3.000 % (Tres mil pesos moneda nacional), para que, asu vez, y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe a su beneficiaria la empresa M. C. Piras en concepto de devolución de Depósito en Garantía retenido sobre el Certificado N° 1 de la obra arriba expresada y con imputación a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7086-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2080-59.

Visto estas actuaciones en donde Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 6.000 %, correspondiente a la retención del depósito de garantía efectuado a la Empresa M. C. Piras, sobre el certificado N° 1 de la obra particular del señor Pedro Celestino Herrera, de la localidad de Metán;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 6.000 % (Seis mil pesos moneda nacional), para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo a su beneficiaria la Empresa M. C. Piras en concepto de devolución de Depósito en Garantía retenido sobre el certificado N° 1 de la obra particular del señor Pedro Celestino Herrera y con imputación a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7087-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2074-59.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 2, Mayores Costos p/Variación de Costos de Mano de Obra, ejecutada en la Obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán", correspondiente a los certificados N°s. 5 y 6, emitidos a favor de la empresa constructora "Soler y Margaleff, S. R. L. por la suma de \$ 149.370,43 %.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 2 de mayores costos p/variación de costos de mano de obra ejecutada en la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán", correspondiente a los certificados N°s. 5 y 6, emitidos por Dirección General de Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa constructora "Soler y Margaleff S. R. L." por la sumade \$ 149.370,43 %.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 149.370,43 % (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos con 43/100 moneda nacional), para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta haga efectivo a su beneficiario el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 19, Plan de Obras Públicas atendido con fondos nacionales, aporte federal con cargo de reembolso, del presupuesto vigente para el Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7088-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2020-59.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 1 (provisorio) de variaciones de costo de mano de obra, correspondiente a la obra "Construcción Estación Sanitaria de Salvador Mazza - Estación Pocitos", emitido a favor de los contratistas José Ciotta y Humberto San Juan, por la suma de \$ 34.652,66 %;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 1 (provisorio) de variaciones de costos de mano de obra, correspondiente a la obra "Construcción Estación Sanitaria de Salvador Mazza - Estación Pocitos", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas José Ciotta y Humberto San Juan, por la suma de \$ 34.652,66 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 34.652,66 % (Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos con 66/100 moneda nacional), a favor de Dirección de Arquitectura de la Pro-

vincia, para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta haga efectivo a sus beneficiarios contratistas, señores José Ciotta y Humberto San Juan, el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo B, Rubro Funcional I, Parcial 8, Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7089-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2014-59.

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 4 (provisorio), correspondiente a la obra "Ampliación Hospital de Orán-Pabellón para Infecto Contagiosos", emitido a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 24.861,77 %;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 4 (provisorio), correspondiente a la obra "Ampliación Hospital Orán — Pabellón para Infecto Contagiosos", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 24.861,77 %.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 22.165,77 % (Veinte y dos mil ciento sesenta y cinco pesos con 77/100 moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta cancele a favor del beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo primero, con imputación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 7, Plan de Obras Públicas atendido con fondos nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso, Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 2.486,17 % en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado que se aprueba por el artículo primero y lo que se ordene liquidar por el artículo segundo, se debe a que el importe total del certificado se ha deducido la suma de \$ 2.696 %, correspondiente al certificado por Acopios de Materiales.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7090-E

SALTA, Junio 22 de 1959.

Expte. N° 2015-59.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 1, mayores costos, correspondiente a la obra "Puente de Hormigón Armado en Avda. San Martín", emitido a favor del contratista Pedro Capota, por la suma de

\$ 61.542,15 %;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 1, Mayores Costos, correspondiente a la obra "Puente de Hormigón Armado en Avda. San Martín", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Pedro Caprotta, por la suma de \$ 61.542,15 %.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 61.542,15 % (Sesenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos con 15/100 moneda nacional), para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo a su beneficiario contratista don Pedro Caprotta el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo III, Título 5, Subtítulo B, Rubro Funcional II, Parcial 1, Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso, presupuesto Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7091-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 1201-59.

Visto el pedido de subsidio formulado por Municipalidad de El Bordo, para ser invertido en el pago de la deuda contraída en la construcción mercado municipal de dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras Públicas para el presente ejercicio se prevee partida para el otorgamiento de subsidios a las Municipalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Acuérdate un subsidio de \$ 80.000 % (Ochenta mil pesos moneda nacional), a favor de la municipalidad de El Bordo, para ser invertido en el pago de la deuda contraída en la construcción del mercado municipal de esa localidad.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 80.000, (Ochenta mil pesos moneda nacional), a la municipalidad de El Bordo, para ser invertido en el concepto expresado anteriormente, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3º. — El presente gasto se imputará al Anexo H, Inciso V, Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII, Parcial 1, "Subsidio a Municipalidades", Fondos Provinciales del Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1958-59.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7092-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2021-59.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 3 Provisorio de reconocimientos variaciones de costos, emitido a favor del con-

tratista Isidoro Leonarduzzi, correspondiente a la obra "Ampliación Hospital Orán", por la suma de \$ 9.174,37 %;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 3 Provisorio de Reconocimientos Variaciones de Costos, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la obra "Ampliación Hospital de Orán", a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 9.174,37 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de 9.174,37 pesos m/n. (Nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos con 37/100 moneda nacional) para que, a su vez, con cargo de rendir cuenta cancele a su beneficiario contratista Isidoro Leonarduzzi, el importe del certificado en cuestión, con imputación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 7— Plan de Obras Públicas atendido con fondos nacionales—Aporte Federal con cargo reembolso del Presupuesto Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7093-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2073.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado N° 3 correspondiente a la obra "Pozo absorbente en hospital Dr. Vicente Arroyabe - Pichanal", emitido a favor del contratista Valoy Vaca por la suma de \$ 15.271,43 %.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 3, correspondiente a la obra "Pozo absorbente en hospital Dr. Vicente Arroyabe - Pichanal", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Valoy Vaca por la suma de \$ 15.271,43 %.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de 15.271,43 pesos m/n. (Quince mil doscientos setenta y un pesos con 43/100 moneda nacional), para que con cargo de oportuna rendición de cuenta cancele a su beneficiario contratista don Valoy Vaca el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 10, Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso, del Presupuesto Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — Déjase establecido que en oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 1.527,14 % en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado que se trata, valor éste que será acreditado a la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía", previa confección de la respectiva nota de ingreso.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7094-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2079-59.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 1.109,25 % correspondiente a la retroactividad por el año 1956 del empleado de la citada repartición, don Balbino Bicecci, por trabajos realizados en la obra "Matadero Municipal de Joaquín V. González",

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 1.109,25 % (Un mil ciento nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, para que ésta, a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo el importe a su beneficiario don Balbino Bicecci por el concepto expresado anteriormente y con imputación a la cuenta "Valores a devolver por el Tesoro — sueldos y varios devueltos".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7095-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2112-59.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, solicita la liquidación de la suma de \$ 182,52 % correspondiente a la retroactividad por el año 1956 del empleado de la citada repartición, don Félix H. Ceballos, por trabajos realizados en la obra "Matadero Municipal de Joaquín V. González",

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 182,52 % (Ciento ochenta y dos pesos con 52/100 moneda nacional) para que ésta, a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo el importe a su beneficiario don Félix H. Ceballos por el concepto expresado anteriormente y con imputación a la cuenta "Valores a devolver por el Tesoro — Sueldos y varios devueltos".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7096-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 1946-59.

Visto este expediente en donde la municipalidad de la localidad de Cerrillos, solicita autorización para invertir en obras públicas el remanente del importe que les fuera liquidado oportunamente, correspondiente a la Orden de Disposición de Fondos N° 263, De-

Decreto N° 7527-57 para "Tratamiento bituminoso en la Avenida General Güemes y calles Rivadavia, Alvarado y Ameghino" por un total de \$ 100.000 %; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia no existiría ningún impedimento legal, para que se autorice a la municipalidad recurrente a invertir el remanente en su poder de \$ 23.737,78 %, en la realización de otras tantas obras de interés general y de más imperiosa necesidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Autorízase a la municipalidad de Cerrillos para invertir en otras obras de interés general y de más imperiosa necesidad la suma de \$ 23.737,78 % remanente en poder de la comuna mencionada, de la suma de \$ 74.580 m/n., que portunamente se le liquidará de conformidad a la Orden de Disposición de Fondos N° 263.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7097-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 833-58.

Vistos estos expedientes en los que los señores Adán Humano y Leonilo Burgos solicitan, el primero la adjudicación de una parcela de terreno fiscal y el segundo la mitad indivisa de la misma, ubicada en la ex finca hacienda de Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al señor Humano corresponde por orden de presentación (21 de marzo de 1957), considerarlo en primer término, ya que el segundo postulante lo hizo con posterioridad (26 de agosto del citado año);

Que el mencionado señor Humano se encuentra comprendido en las disposiciones legales en vigencia, y habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mismas, no existen inconvenientes para resolver favorablemente su solicitud;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Dispónese la venta al señor Adán Humano de la parcela rural 10 del Polígono 2, catastro 625 de la ex Finca Hacienda de Cachi, departamento del mismo nombre, con una superficie de 5 Has. 0362 metros cuadrados y al precio de \$ 10.072,20 %. (Diez mil setenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional), de conformidad a las disposiciones del decreto N° 5525-59.

Art. 2º. — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y, en su oportunidad, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a los fines pertinentes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 7098-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 1898-59.

Visto que la Dirección General de Rentas

propone de conformidad al Art. 2º del Decreto-acuerdo N° 4816-59 las personas que habrán de cubrir cargos de recaudadores fiscales, cuya designación se hace necesaria para la activación del cobro de impuestos en mora por Ley de Apremio; y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos han satisfecho los requisitos exigidos por la mencionada disposición reglamentaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Designanse recaudadores fiscales de la Dirección General de Rentas a las siguientes personas:

José Alberto Virgilli C. I. N° 63.661 Policía de Salta.

Julio Jacinto Manzu L.E. N° 3.993.386 D.M. 63

Lucindo Dámaso Ramos L.E. N° 3.923.926 D.M. 63.

Nicolás Guillermo Guerra. L.E. N° 3.938.210 D. M. 63.

Art. 2º. — El personal designado precedentemente deberá presentar fianza previamente al ejercicio de sus funciones a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO N° 7099-E

Salta, 22 de junio de 1959.

Expte. N° 2072-59.

Visto este expediente en el que corren agregadas para su aprobación y pago planillas de bonificación por antigüedad devengadas por el empleado de Contaduría General de la Provincia, señor Agustín Damián Sánchez, durante los años 1954 hasta el de 1958;

Por ello, atento a que pertenece dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébanse las planillas de bonificación por antigüedad correspondiente al empleado de Contaduría General de la Provincia, señor Agustín Damián Sánchez, devengadas durante los años 1954 hasta el de 1958.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor del señor Agustín Damián Sánchez, por el importe total de \$ 9.242,80 (Nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos con 80/100 moneda nacional), suma a que ascienden las planillas aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 4010 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Marcos Marcelino Llampa en expediente número 2621--

LL, el día siete de noviembre de 1957, a horas once y cuarenticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el mojón esquinero Nordeste de la mina "Carolina", de propiedad de la Compañía Productora de Boratos S. A., de este punto se miden 6.000 metros rumbo N. 45º O, y se ubica en punto de partida desde donde se miden 6.665 metros al Oeste, 3.000 metros al Norte, 6.665 metros al Este y finalmente 3.000 metros al Sud para cerrar el perimetro de la superficie solicitada.— Sobre el límite Este del pedimento, resulta ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Eduardo II" Expte. 2526-G-57.— A lo que se proveyó.— Salta, Abril 6 de 1959. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 16 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 26/6 al 10/7/59.

N° 3978 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Santa Victoria, presentada por el señor Justo Aramburu Aparicio en expediente número 2784-A. El día veintiocho de Abril de 1958 a horas once y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P. R.) la cumbre del cerro Morado y se miden 1.300 metros azimut 26º para llegar al punto de partida (P. P.) desde este punto de partida se medirán 5.000 metros azimut 312º, 4.000 metros azimut 42º, 5.000 metros azimut 132º y por último 4.000 metros azimut 222º para cerrar el perimetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, mayo 5 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 22 de 1959.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.
e) 23-6 al 6-7-59

N° 3977 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Santa Victoria, presentada por el señor Justo Aramburu Aparicio en expediente número 2783-A. El día veintiocho de Abril de 1958 a horas once y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia del Río Lizoite y la Quebrada de Hornillos y se miden 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud y finalmente 4.000 metros al Este para cerrar el perimetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta superpuesta en 18 hectáreas aproximadamente a la mina Atahuilpa. expte. N° 1411-A-44, resultando una superficie libre de 1982 hectáreas próximamente.— A lo que se proveyó. Salta, mayo 5 de 1959.— Regístrese, publíquese.

se en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 22 de 1959.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 23-6 al 6-7-59

Nº 3956 — Solicitud de permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de La Vía, presentada por el señor Ramón F. V. de Vita en Expte. número 3047-D el día veinte de enero de 1959 a horas nueve.

La autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: P. R. Cerro Sunchal P. P. a un kilómetro hacia el Sud (A). Desde allí 5 kilómetros al Sud (B), luego 4 km. hacia el Oeste (C) y 5 km. al norte (D) y cerrando el rectángulo de 4 km. hacia el Este (A). La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó.

Salta, junio 4 de 1959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, junio 18 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 19/6 al 27/59

Nº 3938 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Roberto Ernesto Sodero, en expediente número 2744-S el día once de Abril de 1958 a horas ocho y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Abra del Cerro Ingamayo se miden 10.000 metros al Oeste hasta el punto de partida (P.P.) desde donde se miden 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Este y finalmente 4.000 metros al Norte, llegando nuevamente al punto de partida (P.P.).— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta superpuesta en 1.600 hectáreas aproximadamente al cateo expediente 62.161—U—55. y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas Ochaqui, Expte. Nº 2513—U—57 y Maraquita Expte. Nº 2519—U—57, resultando una superficie libre de 400 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, Marzo 30 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 12 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 16 al 30/6/59.

Nº 3911 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Rafael Alberto Del Carlo, en expediente número 2509—D el

día veintidós de Abril de 1957 a horas ocho y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia P.R. la intersección de las visuales a Cerro Negro de Laguna Socompa 205º 49' 40"; a cerro Llullaillaco 223º 27'; a cerro Socompa Caipis 234º 55' 20"; a cerro Bayo 245º 15' 40" y al Volcán Socompa 270º 23' 10", desde este punto se miden 3.000 metros con azimut magnético 164º llegando así al punto de partida P.P. desde donde se medirán 600 metros azimut 74º; 6.000 metros azimut 344º; 3.333,33 metros azimut 254º; 6.000 metros azimut 164º y finalmente 2.733,33 metros azimut 74º, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas.— La zona peticionada, se superpone en 300 hectáreas al expte. Nº 2367—U—56, resultando una superficie libre de 1.700 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 26 de febrero de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 11 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 12 al 26/6/59.

Nº 3903 — Solicitud de permiso de cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por la Sra. Elva W. de Diez Gómez en expediente número 2842-W. el día ocho de Julio de 1958 a horas diez y cincuenta minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el mojón nº 42 ubicado en Abra del Toro, lindero de las fincas "El Tambo", "Potrero", "Rosál" y "El Toro", se traza una línea de 3.250 mts. rumbo Norte 46º O. con lo que se determina el punto "A".— Desde este punto "A", se traza otra línea de 5.000 mts. rumbo Oeste, con lo que se fija el punto "B".— De allí, otra línea de 4.250 mts. rumbo 17º N. O., formando con el segmento A-B un ángulo de 107º, señalándose en esta forma el punto "C", luego partiendo de "C", hacia el rumbo Este, 5.000 mts. fijando el punto "D", y entre los segmentos B-C y C-D un ángulo de 73º.— Por último, desde "D", otra línea de 4.250 mts., rumbo S. O. 17º, hasta dar con el punto "A" formado entre C-D y D-A., un ángulo de 170º. Queda así demarcado el polígono A. B. C. D. cuyo perímetro encierra las 2.000 Has. solicitadas.— La zona peticionada resulta superpuesta en 32 hectáreas aproximadamente a la mina S. Cayetana expte. 893-O.— A lo que se proveyó.— Salta, abril 22 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, y repóngase hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 9 de 1959.

Entre líneas: "PRESENTADA POR LA SRA. ELVA W. DE DIEZ GOMEZ". vale.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 11 al 25-6-59

Nº 3785 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de La Vía, presentada por el señor José De Vita en expediente número 3036-D, el día viernes veintidós de diciembre de 1958, a horas once

y treinta minutos.

La autoridad minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que o hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: P. R. Cerro Sunchal, P. P. a 2 km. (A) hacia el Sud, desde allí 5 km. (B). Luego 4 km al Este (C) y 5 Km. al Norte (D), cerrando el rectángulo en (A) 4 Km. al Oeste. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó.— Salta, abril 6 de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Mayo 27 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, secretario.

e) 4 al 23/6/59

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3974 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LIC. PUB. YS. 553,554, y 555

— Llámase a Licitaciones Públicas YS. Nº 553 554 y 555, para la adquisición de repuestos para camioneros Chevrolet mod. 1951 y 1957 Serie 9500, cámaras y cubiertas y repuestos mesas Rotary Idecó 1350 respectivamente, cuyas apertura se efectuarán el día 30 de Junio del corriente año, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados, podrán efectuar sus consultas y solicitar Pliegos de Condiciones, en la mencionada Oficina de esta Administración, en la Representación Legal de Y.P.F. sita en Deán Funes 8, Salta, y en la Planta de Almacénaje de la ciudad de Tucumán, situada en la calle Saenz Peña 830.

Administrador del Yacimiento Norte

e) 23 al 29-6-59

Nº 3922 — PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convocar a licitación pública para el día 7 de julio próximo venidero a horas 11 de día siguiente si fuere feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presenten para la provisión de 500 mts. de cañería de 60 mm.; 4.000 mts. de 75 mm. y 500 mts. de 100 mm., clase 5, de fibro cemento y demás accesorios para instalar en la red de distribución de aguas corrientes que se realizan en esta Provincia.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados o consultados sin cargo, en el Dpto. de Explotación (Div. Obras Sanitarias), de la A.G.A.S., calle Saenz Peña Nº 52 — Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL SALTA, Junio de 1959.

e) 15 al 22/6/59

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 4002 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PRIVADA Nº 979.

— Llámase a Licitación Privada Nº 979, para la construcción de un horno en panadería Campamento Vespucio, cuya apertura se efectuará el 7 de Julio del corriente año, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados, podrán efectuar sus consultas y solicitar los Pliegos de Condiciones y planos respectivos, previo pago de msn. 55, en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación Legal de Y. P. F., sita en Deán Funes 8, Salta.

ADMINISTRADOR DEL YACIMIENTO NORTE.

e) 26/6 al 27/59.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3961 — MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convócase a Licitación Privada para el día 17 de julio próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 411: Ampliación Red Cloacal — Etapa "D" en Villa Las Rosas (Salta-Capital), que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 397.717.95 m/n. (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos con 95/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados ó consultados sin cargo en el Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias), de la A. G. A. S., calle San Luis 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Junio de 1959.

e) 25/6 al 1/7/59.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 4013 — REF: Expte. Nº 13489/48.— s.r.p. 141/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Genoveva M. de Erazú tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,31 l/segundo, a derivar del Río Brealito (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,5000 Has., del inmueble "Los Nogales", catastro Nº 595, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos.— En estiaje, tendrá un turno de 6 horas en ciclos de cada 18 días con todo el caudal de la acequia "Barrio Nuevo" o 3er. Cuartel.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 26/6 al 10/7/59.

Nº 3906 — REF: Expte. Nº 14008/48.— s. r. p. 140/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Dolores Lola de Mogro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo, a derivar del Río La Caldera (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha., del inmueble "Calderilla", catastro Nº 5, ubicado en el Departamento de La Caldera.— En estiaje, tendrá un turno de 2 horas 30 minutos cada 14 días, con todo el caudal de la acequia Municipal.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE

e) 12 al 26/6/59.

Nº 3905 — REF: Expte. Nº 14105/48.— s. r. p. 140/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Exequiel Guzmán tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l/segundo, a derivar del Río Calchaquí (márgen izquierda), por la acequia El Colte, carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,9898 Has. in mueble "El Pedregal", catastro Nº 302, ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos.— En estiaje, tendrá un turno de 24 horas (un día) en ciclos de 11 días con todo el caudal de la acequia El Colte.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 12 al 26/6/59.

Nº 4008 — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza a herederos y acreedores de Antonio Alberto o Alberto Antonio Villa, por el término de treinta días.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 26/6 al 7/8/59.

Nº 3997 — SUCESORIO: Angel J. Vidal, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Liberata Campos de Salvadores.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.
Salta, mayo 21 de 1959.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 25/6 al 6/8/59.

Nº 3996 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Marcelo Alberto Luis Revilla, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Salta, Junio 22 de 1959.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 25/6 al 6/8/59.

Nº 3995 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Cruz Tolaba, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Salta, Junio 22 de 1959.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 25/6 al 6/8/59.

Nº 3990 — EDICTOS:
El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anacleto Pastrana. Salta, 11 de Junio de 1959.— MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 24/6 al 5/8/59.

Nº 3984 — EDICTOS:
El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Segunda Eva Echenique, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Junio 16 de 1959.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 24/6 al 5/8/59.

Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación, Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO URQUIZA.
Salta, 4 de junio de 1959.
Waldemar Simesen — Secretario
e) 23-6 al 4-8-59

Nº 3976 — EDICTO:
El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE RONCAGLIA.— Salta, 8 de mayo de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 23-6 al 4-8-59

Nº 3972 — EDICTOS: El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nominación, doctor Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de doña MARIA MERCEDES FRIAS DE VIDAL GUEMES.—
Salta, 19 de Junio de 1959.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 22/6 al 3/8/59

Nº 3969 — EDICTOS: El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. Francisco Ruiu, por treinta días para que hagan valer sus derechos.—
Salta, 18 de Junio de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del —uz. 1ra. Nom. Civ. y Com.—
e) 22/6 al 3/8/59.

Nº 3966 — EDICTOS: El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. Gonzalo Teseyra o Gonzalo Nicanor Teseyra, por treinta días para que hagan valer sus derechos.—
Salta, 18 de Junio de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.—
e) 22/6 al 3/8/59.

Nº 3961 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Pío César Figueroa. — Salta, 10 de junio de 1959. — Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1ª Nom. Civil y Comercial.
e) 19/6 al 31/7/59

Nº 3957 — SUCESORIO — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paula Leonor Maldonado de Córdoba Expte. Nº 23.640-59 Salta, junio 11 de 1959. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 19/6 al 31/7/59

Nº 3941 — SUCESORIO:
El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Perea, para que se presenten a hacer valer sus derechos.
Salta, Junio 15 de 1959.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 16/6 al 29/7/59.

Nº 3940 — SUCESORIO:
El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Esteban Cajal para que se presenten a hacer valer sus derechos.
Salta, Junio 15 de 1959.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 16/6 al 29/7/59.

Nº 3932 — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña LUCIA ROVIDA DE MODESTI. Secretario: Dr. Roberto W. Wagner.
Metán, de Mayo de 1959.

Dr. Manuel Alberto Carrier — Juez
Roberto W. Wagner — Secretario
e) 15-6 al 23-7-59

Nº 3928 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña María Rosa Arias por el plazo de treinta días.— Dra. de 1959.

Eloísa Aguilar — Secretaria.— Salta, junio 10
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzgado 1ra. Nominación Civil y Comercial
e) 15/6 al 28/7/59

Nº 3927 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza

a los herederos y acreedores de don César Chapur por el plazo de treinta días.— Dra. Eloisa Aguilar, Secretaria.— Salta, junio 10 de 1959.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzgado 1.ª Nom. Civil y Comercial
e) 15/6 al 28-7-59

Nº 3916 — EDICTO:

El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Zannier, cuyo juicio sucesorio se declara abierto.— Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, 3 de junio de 1959.

WALDEMAR A. SIMESÉN, Escribano Secretario.

e) 12/6 al 27/7/59.

Nº 3915 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Segunda Laguna de Vargas.— Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, 17 de marzo de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 12/6 al 27/7/59.

Nº 3909 — EDICTOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Luisa Delgado de Vargas, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 11 de junio de 1959.

WALDEMAR A. SIMESÉN, Escribano Secretario.
e) 12/6 al 27/7/59.

Nº 3908 — SUCESORIO:

José Ricardo Vidal Frías, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Delicia Emerenciana Avila de Gilobert.— Salta, Abril 24 de 1959.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 12/6 al 27/7/59.

Nº 3899 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Quirino Luccas ó Lucas.— Salta, Junio 10 de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
Juzgado 1.ª Nom. Civ. y Com.

e) 11/6 al 24/7/59.

Nº 3880 — EDICTO SUCESORIO: — El doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y legatarios de doña Francisca Trillo de Torres para que hagan valer sus derechos.— Salta, 5 de junio de 1959.— Eloisa G. Aguilar.— Secretaria.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
Del Juzg. 1ª Nom. Civ. y Com.

e) 10/6 al 23/7/59

Nº 3883 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Francisco Ramirez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, junio 8 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/6 al 23/7/59.

Nº 3867 — EDICTO: Angel J. Vidal, Juez en lo Civ. y Comerc. de 1.ª Inst. y 4ta. Nominación de Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Montesino de Delgado,

a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 22.665.—

Salta, 28 de Abril de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
e) 9/6 al 22/7/59

Nº 3863 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1.ª Inst. 3.ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Francisca Maldonado Viuda de Torres.—

Salta, 8 de Abril de 1959.—

Agustín Escalada Iriondo — Secretario.
e) 8/6 al 21/7/59

Nº 3857 — SUCESORIO: Antonio Gómez Augier, Juez en lo Civil, 5a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Bernardo Estopiñan y Vicenta Bautista de Estopiñan, por el término de treinta días.—

Salta, Junio 2 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 5/6 al 20/7/59

Nº 3845 — Edicto Sucesorio.— El Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE VIVAS.— Salta, 21 de mayo de 1959.

Waldemar A. Simensen — Escribano Secretario
e) 4-6 al 17-7-59.

Nº 3841 — Edictos: El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de: Juan José Cortez y Angela Tejerina de Cortez.— Salta, doce de mayo de 1959.—

Agustín Escalada Iriondo — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3840 — Sucesorio: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Melitón o Melitón José Sánchez.

Salta, Marzo 10 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59.

Nº 3837 — Sucesorio: El Sr. Juez de 1.ª Inst. y 4ta. Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días de Tuya, y o) Maffey Sotter de Tuya.—

Salta, 26 de Mayo de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3835 — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo Gómez y Josefa Albornoz de Gómez, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, Junio 2 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3834 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mauro Re para que hagan valer sus derechos.—

Salta, Junio 2 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3833 — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Casimiro Chávez para que hagan valer sus derechos.—

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria.

e) 4/6 al 17/7/59

Nº 3805 — EDICTOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Dr. Antonio Gómez Augier, se hace saber a los herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Concepción Velardi de Genovesé,

Salta, 29 de Mayo de 1959.

WALDEMAR A. SIMESÉN, Secretario.

e) 2/6 al 15/7/59.

Nº 3778 — SUCESORIO: — El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Simón Angel.— San Ramón de la Nueva Orán 11 de mayo de 1959.

Dr. Milton Echeñique Azurdüy — Secretario.
e) 26/5 al 7/7/59

Nº 3771 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 4ª Nom. C. y C. cita a los herederos de Agustín Farfán y Juana Mendieta de Farfán por treinta días. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño Salta 27 de abril de 1959. Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario

e) 26/5 al 7/7/59

Nº 3763 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, doctor José Ricardo Vidal Frías, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Padilla y Cayetana Alvarado de Padilla. — Salta, 19 de mayo de 1959. — ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario.

e) 22/5 al 7/7/59

Nº 3730 — Edicto Sucesorio: — El Dr. Aníbal J. Gómez Augier a cargo Juzgado Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eliseo Basilio Cruz por treinta días a hacer valer sus derechos.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.
Salta, mayo de 1959.

Waldemar Simesen — Secretario.

e) 19/5 al 17/7/59

Nº 3694 — EDICTOS:

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Dorindo Flaminio Prémoli.

Salta, 24 de Abril de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/5 al 25/6/59:

REMATES JUDICIALES

Nº 4012 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — MAQUINA CEPILLADORA CON MOTOR ELECTRICO.

El día 6 de Julio de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, rematare SIN BASE, una máquina cepilladora con motor eléctrico marca "Maquinet", que puede revisarse en el domicilio del ejecutado y depositario judicial, don Gervacio Arroyo, sito en P. Argentinas Nº 164, de la localidad de Gral. Güemes.— Ordena Juzgado de Paz Letrado, Sec. 1 en juicio: "Taboada, Joaquín Antonio vs. Gervacio, Arroyo — Ejecutivo".— En el acto se obo de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos cinco días en diarios Boletín Oficial é Intransigente.— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público.
T. E. 5076.

e) 26/6 al 2/7/59.

Nº 4006 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — CAMION CANADIENSE — SIN BASE.

El día 7 de Julio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un camión Canadiense "Chevrolet", motor Nº Y.M.-3835335, totalmente desarmado, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Juan Simolituña, domiciliado en Avenida Chile Nº 1490 (Prolongación de Carlos Pellegrini), Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Daniel Serko vs. Empresa Constructora Ifigo S. R. L., Expte. Nº 38.738[58].— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 26[6 al 3[7]59.

Nº 4005 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BICICLETA PARA DAMA — SIN BASE.

El día 3 de Julio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré Sin Base, una bicicleta de paseo para dama, marca "DAYTON" Nº 14.612, en mal estado de conservación, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Juan Torelli, domiciliado en Zuviría 64— Ciudad, donde puede ser revisada.— El comprador entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: Ejecución Prendaria — SABBANTOR S. R. L. vs. GERVAICIO ARROYO, Expte. Nº 2621[59].— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en El Intransigente.

e) 26[6 al 2[7]59

Nº 4004 — Por: José Alberto Cornejo.— Judicial — Varios — SIN BASE.—

El día 2 de Julio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, SIN BASE, una heladera eléctrica marca "SIAM" de cuatro puertas, en buen estado de uso y conservación, funcionando, seis mesas de madera en regular estado y un juego de sapa en regular estado, lo que se encuentra en poder de la depositaria judicial Srta. Lucila Qcampo, domiciliada en Balcarce 850— Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — DIOGENES Y LUIS TOCONAS vs. LUCILA OCAMPO, Expte. Nº 1301[58].— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial 2 en Foro Salteño y uno en el Tribuno.

e) 26 al 30[6]59

Nº 4001 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL.

El día 16 de Julio de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 166.66 m/n., o sea por las dos terceras partes del valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble designado como lote "C", de la manzana 67 "b" del plano Nº 2.757 que le corresponde a Luis Bartolomé Carol por título inscripto a folio 333, asiento 1 del libro 212 R. I. de la Capital. Mide todo el inmueble 9.75 mts. de frente a calle Orán; 9.71 mts. en costado Sud; 23 mts. a calle Gral. Paz y 23.88 mts. en el costado Oeste, lo que hace una superficie de 221 mts. 35 dmts.2 Nº Catastral: Circ. I, Sec. E. Manz. 67 b, Parc. 1 Cat. 31.892. Reconoce hipoteca a favor de doña María Graciela Sosa de López por \$

8.560.— m/n.— En el acto 30 o/o de seña a cta. de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos 15 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente.— Ordena señor Juez de Paz Letrado, Sec. Nº 2, en juicio: "Preparación Vía Ejecutiva — Ovejero, Bernardo vs. Carol, Luis Bartolomé".— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público. T. E. 5076.

e) 25[6 al 16[7]59.

Nº 4000 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — CAMION CON SEMIRREMOLQUE.

El día 7 de Julio de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 60.000.— m/n., un camión marca "Somua", con semirremolque para doce toneladas, chapa municipal Nº 1.908[55 de Salta, con el motor desarmado, pudiendo dolo revisar los interesados en el taller sito en Pueyrredón 845, Ciudad.— Registra gravámen Prendario en el que es acreedor el Banco Provincial Salta, por \$ 50.000.— m/n.— En el acto 20 o/o de seña a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos ocho días en diarios Boletín Oficial é Intransigente.— Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, en juicio: "Chagra, José Elías vs. Medrano, Néstor Normando — Ejecutivo".— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público. T. E. 5076.

Salta, 24 de Junio de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 25[6 al 6[7]59.

Nº 3988 Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE.

El día 29 de Junio de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Salta, Remataré, SIN BASE, Un ropero de dos cuerpos, sin luna; Dos mesas de luz; Una cama de dos plazas; Un toilette y Un aparador, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Orlando Lencina, domiciliado en San Martín 338 de la Ciudad de Gral. Güemes.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo — Miguel Plasencia vs. Miguel Orlando Lencina, Expte. Nº 1085[58].— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 24 al 26[6]59.

Nº 3967 — Por: José Alberto Cornejo.— Judicial — Torno Mecánico — Base \$ 80.753,15

El día 26 de Junio de 1959 a las 17.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la Base de ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, un torno mecánico marca "CAPITA" modelo L. P. Nº 15— Caja Norton Nº 524 de 1.50 metros entre puntas, con accesorios motor trifásico marca "Charleroi", Nº 57048, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Florentino Bautista Alesio, domiciliado en San Juan 785— Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria— SABBANTOR S. R. L. vs. FLORENTINO BAUTISTA ALESIO, Expte. Nº 27.284[59].— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente

e) 22 al 26[6]59

Nº 3965 — Por: Armando G. Orce.— JUDICIAL

Tractor Hanomag 55— Arado 5 Discos Ransonnos y Arado 4 Rejas para Tractor ambos c/Levante automático.—

El día Viernes 10 de Julio de 1959, a las 11

horas en el patio central del Bco. Provincial de Salta, calle España 625, remataré, dinero de contado y con las bases que en particular se determinan:

- Un tractor marca "HANOMAG 55", motor Nº 0514179 c/4 ruedas, dos grandes y dos chicas, (tira 6 discos) base de venta: \$ 63.000.— (sesenta y tres mil pesos moneda nacional).—
- Un arado de 5 discos marca "RANSO—NNES" B. P. C. 56 c, levante automático para tractor, discos 26 y un arado de 4 rejas del 12, c/levante automático B. P. C. [57, base de venta en conjunto: \$ 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional).—

Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Pedro A. Sanz Navamuel, en la finca "La Aurelia", donde pueden ser revisados por sus interesados.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en el juicio: "Ejecución Prendaria Banco Provincial de Salta vs. Sanz Navamuel José María" Expte. Nº 22232[57.— Publicaciones por 3 días con diez de anticipación al remate, diarios El Tribuno y Boletín Oficial.— Seña en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargales Bco. P. de Salta o al suscripto Martillero del comprador.— Mas informes Asuntos Leró Alvarado 525.—

c) 22 al 26[6]59

Nº 3953 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — CAMION MARCA VOLVO — SIN BASE.

El 30 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en juicio Embargo Preventivo José D. Saicha vs. Edmundo A. Langou, venderé SIN BASE, dinero de contado y en el estado en que se encuentra un camión marca Volvo motor V. D. A 9756, chapa municipal Nº 168 de Tartagal, que se encuentra en reparación.— Depositario judicial José L. Porty, Gral. Güemes 532. Tartagal.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente, Boletín Oficial 8 publicaciones.

MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público. e) 19 al 30[6]59.

Nº 3947 — Por: JUAN ALFREDO MARTEA RENA — UN TERRENO EN ESTA CIUDAD — BASE: \$ 6.370.— M[N. C]L.

El día 10 de Julio de 1959, a las 10 de la mañana en mi escritorio de Alberdi 502 de esta ciudad, Remataré con la BASE de \$ 6.370 al mejor postor las dos terceras partes de los derechos y acciones de un terreno catastrado con el Nº 2142 —Sección E. y F. —Manzanas 9 y 14 —Parcela 11 y 1; dichos terrenos resultan ser los fondos según el plano aprobado en Inmueble con frente a la calle Lamadrid, de propiedad de Jesús Acosta de Bejarano Marina y Cruz Bejarano S. de la ejecución seguida por la señora Bernarda S. de Pinto.— Ordena: el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial —Expediente Nº 2409. Seña: el 30 o/o en el acto del remate.— Arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en el diario El Intransigente.— Juan Alfredo Martearna, Martillero Público, Alberdi 502, Ciudad.

e) 18[6 al 8[7]59.

Nº 3832 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma: Base \$ 30 666 66 El Día 17 de Julio de 1959 A Las 18.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, Remataré, con la Base de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos con sesenta y seis Cvts. M[Nacional, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la Fracción de terreno que es parte integrante de la finca "Vallenar", designada con el nº 9 del plano nº 119 del Legajo de

Planos de Rosario de Lerma, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 36 hectáreas 4.654 mts. y 46 decímetros 2, limitando al Norte lotes 7 y 8 de Carlos Saravia Cornejo y Oscar Saravia Cornejo, respectivamente; al Sud y Este Camino Provincial y al Oeste lote 7 y Río Rosario.— Nomenclatura Catastral: Partida, N° 1666.— Valor Fiscal \$ 46.000.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Cia. Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia, Expte. N° 19.979/59".— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3-6 al 16-7-59

N° 3308 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN
BASE \$ 11.800.—

El día 16 de Julio de 1959 a hs. 11 en el "Hotel Signorelli" 20 de febrero 118 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 11.800 m/n. equivalente a las dos terceras partes de valuación fiscal, terreno con casa ubicada sobre Avenida 9 de Julio de la ciudad de Metán, con extensión que le dan sus títulos y dentro de los siguientes límites; Norte, con mitad Norte de Pablo Poma, y que es la mitad Norte del lote 29; Sud, mitad Sud, del lote 28, mitad esta de Manuel R. Villa; Este, Avenida 9 de Julio y Oeste Alambrado del Ferrocarril Se hace constar que, en cuanto al alambrado existente en el límite Norte del terreno, se transfiere solamente el derecho de medianería Plano archivado en D. I. bajo N° 49.— Título folio 175 asiento 1, del libro 7º R. I. de Metán. Nomenclatura Catastral-Partida 865.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C. en autos: Galo Gil vs. Florencia Antonia A. de Quiroga.— Ejecutivo-Expte. 3565/58.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 publicaciones en El Intransigente.

e) 2-6 al 15-7-59

N° 3780 — Por: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL.

El día 14 de julio de 1959 a hs. 11, en la Confitería "Bambi", Alberdi esquina Fray Cayetano Rodríguez, de la ciudad de Güemes, remataré los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en el pueblo de la ciudad de Güemes, Departamento de Campo Santo, con la BASE de \$ 24.000 m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, y con extensión de 17 metros de frente sobre la calle Leandro Alem, 20 metros en el contrafrente, 34 metros en el costado Sud-Este y 38 metros 90 centímetros en el costado Nor-Oeste. ó sea una superficie de 730 metros cuadrados— limitando: al Nor-Este, el ferrocarril— Sud-Este, la parcela 3; al Sud-Oeste, la calle Leandro N. Alem; y al Nor-Oeste, calle Fray Gobbelli— Título folio 220 asiento 2 libro 5. R. I. Campo Santo.— Nomenclatura Catastral; Partida 650.— Sección B.— Manzana 9.— Parcela 2.— Seña 20 olo — BASE \$ 24.000.

Acto continuo remataré SIN BASE: 1 escritorio de madera con sobre tapa de vidrio; 1 armario biblioteca de madera; 1 armario biblioteca con puertas sin vidrio; 1 juego sofá y dos sillones tapizados de cuero; 1 máquina pulverizadora marca Malalán, con motor acoplado, marca Brig Straton; 1 arado Vicupiri de 6 platos para accionar con tractor, 3.500. cajones envasados de madera para tomates; 140 fardos de bolsas de arpillera con 50 bolsas cada una; 15 fardos con 20 bolsas de arpillera cada una; 4 arados de madera con manceras de hierro, de una reja; 2 apolcadoras de hierro; 1 balanza báscula para 500 kilos; 2 apolcadoras y una sembradora sin marca; todo en buen estado y se encuen-

tran en el local calle Cabred N° 74 del citado pueblo, en poder de los depositarios señores José D. Montes y Apolo Emilio González.— En el acto el 20 olo como seña y a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Primera Instancia, 5a. Nominación en lo C. y C. en autos: Viva y Federico S. R. L. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Güemes Ltda.— Ejecutivo.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 publicaciones en El Intransigente.

e) 27/5 al 10/7/59.

N° 3729 — Por Arturo Salvatierra: — Judicial, Inmueble en el Dpto. Molinos — Base \$ 16.000 El día 1º de julio de 1959 a hs. 17 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 16.000 m/n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble denominado "Hacienda Nueva", ubicada en el Departamento de Molinos, compuesta de tres potreros, y con la extensión que le dá su título y comprendida dentro de los siguientes límites; Norte; Quebrada de Monte Nieva; Sud, con callejón que divide la propiedad de Demetria A. de Abán Este, con el campo hasta la cumbre de la Apacheta y Oeste, callejón que la divide de las propiedades de Demetria A. de Abán y otra. Título folio 309, asiento 2 del libro 1. R. I. de Molinos - Nomenclatura Catastral, Partida; 104 Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. Ordena por división de condominio, señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. en autos; Juan Francisco Aguirre Sucesorio Comisión de arancel cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Propiedad libre de ocupantes.

e) 10/5 al 19/7/59

CITACIONES A JUICIO

N° 3987 — EDICTO.— CITACION A JUICIO.— En el juicio caratulado: "Consignación de alquileres—Victor F. Sarmiento vs. Mercedes Hip", Expte. N° 2.943/59 del Juzgado de Paz Letrado N° 1, el Sr. Juez de la causa Dr. Carlos Alberto Papi, cita a la demandada doña Mercedes Hip para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Salta, 10 de Junio de 1959.

MIGUEL ANGEL CASALÉ, Secretario.

e) 24/6 al 22/7/59.

N° 3790 — CITACION: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Adolfo Torino, en autos caratulados "Aumento de la cuota de alimentos, Néctali Pérez de Serra vs. Francisco Serra, ha dispuesto citar al demandado por edictos que se publicarán durante veinte días en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", para que don Francisco Serra, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de rebeldía. — Salta, mayo 22 de 1959. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 29/5 al 26/6/59

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 4009 — EDICTO CITATORIO: En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento, Expte. N° 157/59, promovido por don Angel Custodio Vidal, de la finca denominada "JUNTAS DEL RIO SANTA CRUZ", situada en el departamento de Orán, con los siguientes límites; al Norte, con propiedad de Jorge Montero, río de por medio; al Sud, hasta las cumbres vertientes del mismo río; al este, con la hacienda "Zenta", propiedad de los señores Uriburu, en el puesto denominado "Peña Colorada" ó "Vado Hondo"; y al Oeste, terrenos de don José María Flores, el señor Juez de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte de la Provincia de Salta, Dr. S. Ernesto Yazlle, ordena que se practiquen las operaciones por el Ingeniero señor Adolfo Araoz, citándose por treinta días a colindantes en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", para que hagan valer sus derechos, señalándose lunes, miércoles y viernes o días subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—

San Ramón de la Nueva Orán, Junio 24 de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 26/6 al 7/8/59

N° 3739 — EDICTO DE DESLINDE: — En los autos juicio de deslinde, mensura y amojonamiento (Expte. N° 10.533 año 1948) de la finca ubicada en el Departamento de San Martín denominada Iquarenda ó Santa María ó Buena Vista de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial Maderera Tagal, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Doctor Adolfo D. Torino, por auto de fecha 6 de mayo de 1959, ha resuelto: tenerse por deducido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de dicha finca cuya extensión es de media legua de frente por una legua de fondo y limitada; Norte, con propiedad de don Romualdo Montes; Sud, con propiedad de los herederos de don Pedro Barroso; Este, con propiedad de la sucesión de don Luis de los Ríos; y por el Oeste, con el río Itiyuro; que se publiquen los edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, haciéndose saber las operaciones a practicarse para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en ellas a ejercitar sus derechos; se oficie a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble a deslindarse afecta terreno fiscal o Municipal; que se practiquen las operaciones por el agrimensor propuesto don Napoleón Martearena quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia; Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.— Salta de mayo de 1959.

Agustín Escalada Yriondo
Secretario
e) 20/5 al 2/7/59

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

N° 3986 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.— El Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, en el juicio N° 1774 "Ejecutivo — Juan Franzoni vs. Victorino Terraza", ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 6 de Noviembre de 1958.— Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Néstor E. Sylvestre en la suma de \$ 496.80 m/n., en su doble carácter de apoderado y letrado de la parte actora.— II) No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, no tiffquese la presente por edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y el "Foro Salteño".— III) Regístrese y repóngase.— JULIO LAZCANO UBIOS".— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 5 de 1959.

MIGUEL ANGEL CASALÉ, Secretario.

e) 24 al 26/6/59.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 3944 — Adolfo Domingo Torino, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación comunica que en Expte. 20504/58 de este Juzgado se ha admitido la presentación en Convocatoria de Acreedores de la firma "Nahum Elías Sociedad Mercantil, de Capital e Industria", con domicilio en calle Córdoba 636, Ciudad, designándose Síndico al Contador Bernardo Calixto Paesani Sal con domicilio en calle Caseros 1223, Ciudad, ante quien podrán presentar sus créditos los acreedores para su verificación.— Cita igualmente a los acreedores para que concurren a la audiencia, que

se realizará el veintitrés de Julio próximo a horas nueve y treinta, a los efectos de la verificación de crédito y la formación de la junta de acreedores.— Edictos por ocho días en diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".
Secretaría, Salta, Junio de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 19 al 30/6/59.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 4011 — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "PROMOTOR DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña ELENA CRESPO, soltera, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Balbastro número 1.943, y doña FLORENTINA CRESPO DE POCOVI, casada en primeras nupcias con Bartolomé Pocovi, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Deán Funes número 526; ambas argentinas, mayores de edad, comerciantes, capaces para contratar, han acordado constituir una sociedad, adoptando el siguiente Estatuto:

PRIMERO: A partir de la fecha dejan constituida entre las nombradas una sociedad que girará bajo la denominación de "Promotor de Ventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad calle Deán Funes número 526, pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier lugar de la República.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad será: representaciones, comisiones, compra y venta de productos del país, así como de cualquier clase de mercaderías y bienes. El fin indicado podrá ser ampliado mediando acuerdo de ambas socias.

TERCERO: El capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado por las socias en igual proporción. El capital se integra mediante los bienes que han sido objeto de inventario, los cuales representan la suma de veinticinco mil pesos, y además se completa con el depósito de la suma de veinticinco mil pesos efectuado en el Banco Provincial de Salta según boleta que habrá de archivarse en el Registro Público de Comercio. El inventario está certificado por el contador matriculado don Pedro A. Molina.

CUARTO: El plazo será de cinco años a partir desde la fecha. Sin embargo si el contrato no fuere denunciado se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período.

QUINTO: La dirección y administración se rá ejercida indistintamente por las socias, quienes actuarán en el carácter de gerentes, usando al efecto la firma social, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad emplearán su firma personal. El mandato de administración será amplio, y además de las facultades que surgen de la ley, las gerentes quedan especialmente apoderadas para: a) comprar y vender toda clase de mercaderías, créditos y bienes; cobrar y percibir el precio de cada operación, acto o contrato; abonar lo que se deba exigiendo recibos y demás descargos; aceptar comisiones y consignaciones. b) Realizar en los establecimientos bancarios locales o de Buenos Aires cualquier operación, pudiendo solicitar préstamos, amortizarlos; verificar depósitos de dinero u otros valores y extraer esos u otros depósitos; abrir y clausurar cuentas corrientes; librar, endosar, cobrar y de cualquier modo negociar cheques, pagarés, letras de cambio u otros papeles de crédito y del comercio; formular declaraciones juradas, presentar balances e inventarios

y en general realizar todo género de operaciones prescriptas en los reglamentos y carta orgánica de los bancos e instituciones de crédito. c) Conferir poderes especiales o generales para juicios o bien representar a la sociedad en toda clase de juicios. d) Celebrar cualquier contrato que exijan los negocios sociales, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean menester.

SEXTO: La administración será compartida por ambas socias, observándose el siguiente régimen: 1 — La señorita Elena Crespo se encargará de las operaciones de compra, venta y operaciones en general en la ciudad de Buenos Aires. 2 — La señora Florentina Crespo de Pocovi por su parte tendrá a su cargo las operaciones de igual naturaleza en la provincia de Salta. En el caso de que cualquiera de las socias deba ausentarse de las respectivas jurisdicciones y en forma indistinta otorgarán poder general de administración a un tercero, para que éste actúe en nombre y representación de la sociedad con idénticas facultades que las socias.

SEPTIMO: Anualmente en el mes de enero se practicará un balance general, ello sin perjuicio de los parciales que en cualquier tiempo podrán confeccionarse. Practicando el balance se hará conocer a ambas socias quienes dispondrán de veinte días para su observación. Transcurrido dicho plazo sin que se observen las operaciones contables se entenderá por aprobadas. De las utilidades netas obtenidas anualmente se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, y el remanente se distribuirá entre las socias en igual proporción.

OCTAVO: Mensualmente las socias efectuarán retiros de la caja social hasta la suma que de común acuerdo se establezca, sumas que se imputarán a la cuenta particular.

NOVENO: Los acuerdos se consignarán en un libro de actas. En cualquier tiempo se celebrará asamblea de socios para resolver sobre: designación de apoderados, aumento del capital, aprobación de balances, compraventa de inmuebles, transferencia de cuotas sociales, incorporación de nuevos socios, ampliación del objeto social, etc.

DECIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, el negocio a establecerse para el cumplimiento del fin social, se adjudicará al sobreviviente, quien abonará a los herederos de la fallecida el haber que le corresponda de conformidad al balance a practicarse al tiempo del fallecimiento, pago que se efectuará mediante cuatro cuotas semestrales.

Bajo las precedentes diez cláusulas queda constituido el presente contrato. Dado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra.
ELENA CRESPO — FLORENTINA C. DE POCOVI.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Florentina Crespo de Pocovi y Elena Crespo, son auténticas, las cuales fueron puestas en mi presencia.— Salta, 19 de junio de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 26/6/59.

Nº 4007 — CONTRATO DE ACLARACION, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL "CLINICA Y SERVICIO MEDICO DE URGENCIA CRUZ AZUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Doctores JULIO ABDO, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en calle Zuviría Nº 291; LUIS ABDO, argentino, soltero, mayor de edad, médico, domiciliado en calle Zuviría Nº 291, ALBERTO MANUEL

ABDO, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en calle Florida Nº 426 y DELIA MERCEDES ABDO, argentina, mayor de edad, soltera, nurse, domiciliada en calle Córdoba Nº 245, todos de esta ciudad, convienen como únicos y primitivos socios celebrar el siguiente contrato de Aclaración, Aumento de Capital y Modificación de la razón social "Clínica y Servicio Médico de Urgencia Cruz Azul", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: Que con fecha 16 de marzo de 1958, los contratantes celebraron mediante instrumento privado, el contrato de prórroga de la sociedad de que se trata, y cuyo instrumento fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 31, asiento 3.950 del libro Nº 28 de Contratos Sociales. Que por este acto, vienen a dejar debidamente aclarado y establecido que la sociedad que venció su término de duración el día 1º de julio de 1957, siguió funcionando con los mismos socios, la

misma razón social y con el mismo objeto social, y que al realizarse posteriormente el contrato de prórroga aludido, omitieron de dejar expresa constancia en el mismo, que la sociedad y los socios tomaron a su cargo el activo y pasivo de la sociedad fenecida, por lo que por este acto vienen a subsanar dicha omisión y expresan que reconocen como válidas con todas sus consecuencias, todas las operaciones sociales realizadas desde la expiración del término antes dicho y se declaran solidarios e ilimitadamente responsables a las resultas de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, y por lo tanto declaran válido el contrato de prórroga ya citado.

SEGUNDO: La Sociedad seguirá girando bajo la denominación de Clínica y Servicio Médico de Urgencia Cruz Azul S. R. L. con domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad de Salta, en calle Florida Nº 426.

TERCERO: El objeto de esta Sociedad será instalar y explotar una Clínica para la atención médica quirúrgica con internado, en la cual los socios desarrollarán su actividad profesional y demás relacionadas con esta clase de establecimientos, y sirviendo de base por ahora el establecimiento donde funciona la sociedad original.

CUARTO: El término de duración del contrato será el fijado en el contrato de prórroga o sean por el término de cinco años a contar desde el día 1º de julio de 1.957.

QUINTO: El capital social lo elevan por este acto a la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de conformidad al inventario que se acompaña como parte integrante, certificado por el Contador Público Nacional Don Ernesto Campilongo y en la proporción que a continuación se detalla: Doctores Julio Abdo, Luis Abdo y Alberto Manuel Abdo, con cien cuotas cada uno y Nurse Delia Mercedes Abdo con cuarenta cuotas.

SEXTO: La Dirección de la sociedad será ejercida por los socios médicos en forma rotativa anual y en el carácter de gerentes y la Administración será ejercida por la socia Delia Mercedes Abdo o una tercera persona que de común acuerdo se designe, dejándose constancia de tal nombramiento en el libro de actas de la sociedad como así también de la rotación de la Dirección. Toda resolución que comprometa la integridad social o económica de la sociedad, será tomada por el Director y Administrador con acuerdo de las demás partes constitutivas de la misma. Los gerentes, además de las facultades implícitas que derivan del mandato de administración y de la Ley, quedan especialmente apoderados para: a) Adquirir por cualquier título, clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con de-

hecho real de hipoteca, prenda u otro gravámen, pactando condiciones, formas de pago y dando o tomando posesión de los bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente esos

mismos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantías. c) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para transigir, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, hacer remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean menester. e) Conferir poderes generales y especiales de administración, delegando en un tercero las facultades pertinentes y otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales.

SEPTIMO: Se deja establecido que será necesaria la firma de dos de los socios para el caso de librar, endosar, o descontar de cualquier modo cheques, pagarés, letras y demás documentos del comercio, como también los convenios mutuales.

OCTAVO: El ejercicio profesional de consultorio de los socios será privado para cada uno de ellos, dentro y fuera de la clínica con respecto a la clientela, honorarios, etc., sin intervención ni participación de la sociedad.

NOVENO: Los socios se obligan a dedicar su actividad y capacidad al desarrollo de los negocios sociales, como así también a cumplir con las guardias y turnos de atención que los mismos convengan, con la salvedad que estos podrán tener sus respectivos consultorios fuera de la clínica. El socio administrador, deberá cumplir una jornada diaria de siete horas, distribuidas en la mañana y la tarde, para mejor cumplimiento de su cometido.

DECIMO: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general —sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán ser realizados en cualquier tiempo, a pedido de uno de los socios. Confeccionando el balance anual se pondrá de manifiesto en el local del domicilio de la sociedad, por el término de diez días, transcurrido el cual se tendrá por aprobado si no mediare observación, debiendo formularse las mismas por escrito.

DECIMO PRIMERO: De todas las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital social y un porcentaje de un dos por

ciento para la formación de un fondo para mejoras y compras de instrumental cuya proporción se resolverá en ocasión de cada balance y de acuerdo a las necesidades. El remanente se distribuirá entre los socios anualmente en la siguiente proporción: Un quince por ciento para la socia Delia Mercedes Abdo y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios —médicos restantes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción.

DECIMO SEGUNDO: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño sin expreso consentimiento de los otros socios.

DECIMO TERCERO: De toda resolución extraordinaria o que interese a la buena marcha de la sociedad, se dejará constancia en el libro de actas o de acuerdos.

DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado,

podrán optar por cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Ingresar a la Sociedad unificando su representación, pero sin derecho a ejercer facultades de gerencia, en cuyo caso percibirán anualmente un veinte por ciento de la proporción que le tocara al socio fallecido o incapacitado, en la misma proporción se soportarán las pérdidas. b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se devolverá el capital y utilidades que hubiere en la forma que

se determine por los socios sobrevivientes, pero estableciéndose como norma lo siguiente: Se practicará un balance general y el capital líquido que le corresponda será abonado un cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance general, el cincuenta por ciento restante en cuotas semestrales del diez por ciento con interés bancario. En la misma forma se procederá en caso de liquidación, expropiación de término o retiro de socios o socio por cualquier causa y con arreglo a derecho.

DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se suscitara durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable.

DECIMO SEXTO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren necesarias. De todo se dejará constancia en acta suscripta por los mismos y en un libro especial de actas o acuerdos.

DECIMO SEPTIMO: Que no habiendo más que aclarar ni modificar la sociedad seguirá rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el presente contrato y por las cláusulas no modificadas en los contratos de constitución y su prórroga, dejan formalizado el presente contrato de aclaración, aumento de capital y modificación, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derechos.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 26/6/59.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 4003 — CESION DE CUOTAS SOCIALES.—

A los efectos de la Ley 11.745, se hace saber, que por escritura Nº 229, de fecha 24 de junio de 1959, pasada ante el Escribano don Alberto Ovejero Paz, el señor Adolfo Abel Castañares, ha cedido a favor de los señores José Luis Resuche y Avelino Jaime Morales, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que constituía su aporte de capital, en la sociedad que tenía con los mismos, bajo el rubro de "Recasmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada".—

Salta, Junio 25 de 1959.—

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 26/6/59

SALTA 24 DE JUNIO DE 1959

Nº 3992 — CESION TOTAL DE CUOTAS CAPITAL.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Jacobo Biandrate integrante de la razón social "El Colegio" librería y papelería, ha transferido todo el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad a favor de su socio don Benito Crivelli quien queda como único dueño de la citada razón social. Con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1959, para oposiciones, Contador Público D. Alberto J. Salguero calle Balcarce Nº 658 de esta ciudad de Salta.

e) 25/6 al 17/7/59

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 3970 — Se hace saber por cinco días que los señores José Russo y Angel Cucchiaro, con domicilios en la casa de la calle Alvarado 724

y casa, de la calle España 842, de esta ciudad, respectivamente, han resuelto disolver la sociedad de hecho que tenían constituida para la explotación del bar denominado "La Moderna", ubicado en la calle España 612 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Cucchiaro del activo y pasivo denunciado y de acuerdo a contrato.—

Oposiciones de ley en Mitre 473 de esta ciudad, donde las partes fijan domicilio.—

e) 22 al 26/6/59.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 3989 — FEDERACION SALTEÑA DE BASKETBALL, ITUZAINGÓ 45, SALTA. — CONVOCATORIA

Atento a las disposiciones vigentes, convócase a todas las Entidades afiliadas, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1959 a horas 19, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.
- 3º Consideración Cálculo de Recursos para el Determinación Franquicia — Cargo por nuevo Ejercicio.
- 4º entregas de planillas a la Asociación Salteña de Basketball.
- 5º Ratificación Afiliación Asociaciones Salteña y Tartagalense de Basketball.
- 6º Elección de autoridades.
- 7º Designación de dos (2) Delegados para firmar el Acta.

La Asamblea se realizará de acuerdo por lo previsto por el Art. 32, de los Estatutos JORGE N. CORNEJO — Vice-Presidente
ROBERTO BOUHID, Secretario.

e) 24 al 26/6/59.

Nº 3935 — CIFO S. A. (COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN S. A.) — CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CIFO, Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, cita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Julio de 1959, a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires 80, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria Anual del Directorio; Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 2º Informe del Síndico.
- 3º Venta del Frigorífico Matadero Orán.
- 4º Elección de un Director Titular por tres años.
- 5º Elección de Dos Directores Suplentes por un año.
- 6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

e) 16/6 al 7/7/59.

Nº 3914 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadería Campo Santo, (Salta) F.C.N.G.B. ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Julio de 1959, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

das e Inventario correspondiente al 5to Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1959 y respectivo informe del Síndico.

- 2º — Distribución de utilidades.
- 3º — Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, para el Ejercicio 1959-60.
- 4º — Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del próximo mes de Julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1958-1959.

Salta, 12 de Junio de 1959.

EL DIRECTORIO

e) 12-6 al 3-7-59

Nº 3913 — TIERRA Y BOSQUES "LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día siete de Julio de 1959 a 11 horas,

en el local social calle 20 de Febrero Nº 329, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de Presidente, Director-Delegado y Secretario, por el término de tres años.
- 2º) Elección de Síndico, por un año.
- 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda el Art. 19º del Estatuto. Salta, 11 de junio de 1959.

e) 12/6 al 3/7/59

Nº 3912 — TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" — SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día siete de Julio de 1959 a las 11,30 horas, en el local social calle 20 de Febrero Nº 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Ratificación de las designaciones de Directores y Síndico, hechas en el acto constitutivo.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuadro Demostrativo

de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958.

- 3º) Elección de Presidente, Director-Delegado y Secretario, por tres años.
- 4º) Elección del Síndico por un año.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: — Se recuerda el Art. 19º del Estatuto Salta, Junio 11 de 1959.

e) 12-6 al 3-7-59

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en 30 días antes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1959